



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE TUCUMÁN



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL TUCUMAN

# RECAPITULACIÓN SOBRE LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ESTADÍSTICAS DE LAS FUNDACIONES EN ARGENTINA Y EN TUCUMÁN

Autores: Blanco, Rosa Biviana

Machado, Verónica Noelia

Director: Santillán, María Rosa

**2012**

Trabajo de Seminario: Contador Público Nacional

## **PRÓLOGO**

Esta monografía se realizó como trabajo final para la materia Seminario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán.

La elección del tema propuesto se debe a que en la vida cotidiana pueden observarse claramente necesidades de toda índole que tienen las personas, las cuales pueden ir siendo cubiertas con la ayuda del Estado a través de políticas activas pero también con la ayuda de las fundaciones ya que las mismas están formadas por miembros de la población que actúan con solidaridad, colaboración y responsabilidad a través de la realización de un trabajo coordinado para poder suplir las carencias.

La idea del trabajo es adquirir información sobre la constitución y funcionamiento de las fundaciones en Argentina y Tucumán, debido a que ellas son una parte muy importante de nuestra sociedad, porque tienen como objetivo principal brindar un servicio a la comunidad, siendo además entidades sin fines de lucro.

Los servicios brindados por las fundaciones son sumamente necesarios en nuestra sociedad actualmente, debido a que, colaboran en la solución de las necesidades insatisfechas de las personas y que hoy en día son muchas.

Existen en Argentina distintos tipos de fundaciones. Ellas, en su gran mayoría, se diferencian por dedicarse a un campo específico, un aspecto determinado que tiene relación con el bien común. Pueden ser de alcance nacional, regional, o más de tipo local. Hay algunas que se originaron a partir de un legado o donación, y cuentan con medios para llevar a cabo su misión (Las fundaciones empresarias donantes) y las que requieren del “fundraising” (Proceso de recaudación de fondos, mediante la solicitud de donaciones de particulares, empresas, fundaciones benéficas, o agencias gubernamentales) para cumplir sus fines

Las fundaciones no persiguen un único y determinado objetivo, debido a las necesidades sociales imperantes en Argentina, como lo son la situación institucional, política, y económica del país. Así por ejemplo se dedican no solo a la salud, educación o a alimento, sino también buscan satisfacer necesidades a nivel social, cultural, de comunicación, etc.

Tucumán cuenta con un gran número de fundaciones, las cuales son reguladas por la IGPJ. Este organismo se encarga de autorizar la constitución y regular el funcionamiento de las mismas, además lleva un registro basándose en datos reales, es decir que pone énfasis en aquellas que se encuentran funcionando en la actualidad porque si bien ellos toman conocimiento de las fundaciones que van naciendo en la provincia a través de las autorizaciones que otorgan, no tienen un registro sobre aquellas que ya no siguen funcionando. Es por ello que en el trabajo se eligieron dos fundaciones para poder conocer y reflejar la tarea que las mismas realizan en beneficio de la sociedad, ambas tratan el cáncer ya que es una enfermedad que no hace distinción de sexo, edad o situación social, una de ellas trata a niños hasta los 14 años y la otra a los adultos, en base a la información recolectada de cada una ellas se muestra sus planes, sus actividades, sus objetivos pero también se refleja la incidencia de la enfermedad tanto a nivel nacional como provincial. Sin embargo este trabajo apunta a mostrar la importancia de la creación de más fundaciones que trabajen en forma conjunta con el Estado para poder ir cubriendo las distintas necesidades que se van detectando, y con el objetivo de alcanzar además de un verdadero crecimiento y compromiso como sociedad.

## CAPITULO I

### Marco general de las Entidades sin fines de lucro

Sumario: 1.- Definición de las Entidades sin fines de lucro. 2.- Entidades sin fines de lucro en Argentina. 3.- Sistema Legal Vigente y Principales Leyes atinentes al Sector Sin Fines de Lucro en Argentina.

#### 1.- Definición de Entidades sin fines de lucro

Las Entidades sin fines de lucro constituyen una entidad de carácter civil o social basadas en "El derecho y la disposición de participar en una comunidad, a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público". Se trata de entidades de iniciativa social y fines humanitarios, que son independientes de la administración pública y que no tienen afán lucrativo, es decir, que nunca buscan las ganancias económicas. Ellas pueden adoptar diversas formas jurídicas: asociación, fundación, cooperativa, etc. Tienen como radio de acción desde un nivel local a uno internacional. Cubren una gran variedad de temas y ámbitos que definen su trabajo y desarrollo. Dichos temas están relacionados con ayuda humanitaria, salud pública, investigación, desarrollo

económico, desarrollo humano, cultura, derechos humanos, transferencia tecnológica, ecología, etc.

Estas organizaciones trabajan básicamente en el progreso de una sociedad integral, y se enfocan en puntos claves de las comunidades como pueden ser los niños, ancianos, grupos delincuenciales u otros aspectos de la sociedad en que se pueda mejorar.

Salamon y Anheier (...) definen cinco criterios que deben cumplir las organizaciones sin fines de lucro para formar parte del sector. Estos criterios son:

- **estructuradas**: supone la presencia de cierto grado de formalidad y de permanencia en el tiempo, aunque no es indispensable que las organizaciones cuenten con personería jurídica;
- **privadas**: que estén formalmente separadas del Estado, aunque está contemplada la posibilidad de que reciban fondos públicos y/o que funcionarios del Estado formen parte de su directorio;
- **autogobernadas**: que tengan la capacidad de manejar sus propias actividades y de elegir sus autoridades;
- **no distribuyan beneficios entre sus miembros**: este criterio supone que las ganancias generadas por la institución no deben ser distribuidas entre sus miembros;
- **voluntarias**: de libre afiliación.

## 2.- Entidades sin fines de lucro en la Argentina

La existencia de organizaciones privadas sin fines de lucro es un fenómeno de larga data en Argentina. Desde la época colonial y el período de la Independencia, es decir, incluso antes de la consolidación del Estado a

finés del siglo pasado, existieron instituciones de bien público actuando en las áreas social, cultural, política y sobre todo asistencial.

Se pueden establecer dos criterios de clasificación: uno legal, a partir de las categorías establecidas por la ley y uno de “uso social”, a partir del modo en que las diferentes organizaciones se nombran a sí mismas y son reconocidas en el espacio público. Esto es lo más adecuado porque, por un lado, la legislación no siempre ha acompañado adecuadamente la evolución y dinámica del universo asociativo; y, por otro, el criterio legal presenta el problema de definir un universo muy amplio, heterogéneo y sin una identidad socialmente visible.

Desde el punto de vista legal, los principales términos establecidos por el Código Civil argentino, para las personas de derecho privado que no persiguen fines lucrativos, son los de **asociación civil y fundación**. Sin embargo, las disposiciones y conceptualizaciones del Código Civil son muy generales y se revelan insuficientes ante la compleja realidad del campo de las asociaciones civiles. Es así que existen organizaciones sin fines de lucro, consideradas *asociaciones civiles* en sentido amplio, que responden jurídicamente a términos especiales y están sujetas a regulaciones y autoridades de contralor propias. Tal es el caso de las mutuales, cooperativas, sindicatos y obras sociales. Hay otras que tienen una doble regulación: la de la Inspección General de Justicia y la propia como ser: cooperadoras, sociedades de fomento, academias nacionales y cultos no católicos.<sup>1</sup>

Por otro lado, existe el término legal de **entidad de bien público**, denominación de orden genérica, otorgada a todas aquellas entidades que se inscriben en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público. Para esto,

---

<sup>1</sup> GARAY, Candelaria, El marco legal de las organizaciones sin fines de lucro en Argentina, (Buenos Aires, 2000), Pág. 57.

dichas entidades deben poseer personería jurídica, es decir, deben estar constituidas legalmente –como asociaciones civiles o fundaciones– Si bien la obtención del estatuto de *entidad de bien público* no es obligatoria –es decir, la inscripción en el Registro es optativa– es conveniente, puesto que muchas instituciones donantes y la mayoría de las reparticiones estatales lo exigen para otorgar donaciones o subsidios.

Desde el punto de vista del criterio de “uso social” existe una gran variedad de términos de organizaciones con diferentes perfiles, las cuales legalmente son en su mayoría asociaciones civiles o fundaciones. Así es posible distinguir entre: organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base, organizaciones de colectividades, centros de investigación, academias nacionales, bibliotecas populares, cooperadoras, etcétera.<sup>2</sup>

De ese modo, en Argentina se pueden establecer diferentes tipos de organizaciones sin fines de lucro, que se listan a continuación

#### **Asociaciones civiles:**

- Cooperadoras
- Organizaciones de colectividades
- Sociedades de fomento
- Bibliotecas populares
- Academias nacionales y centros de investigación
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG)
- Organizaciones de base.

#### **Fundaciones:**

- Políticas

---

<sup>2</sup> ROITTER, Mario M.; CAMPETELLA, Andrea; GONZALEZ BOMBAL, Inés, Definiendo el Sector Sin Fines de Lucro en Argentina. (Buenos Aires, 2000), Pág. 17.

- Culturales
- Educativas
- Médicas
- De Asistencia Social
- Empresarias

**Mutuales:**

- Previsión social, crédito, vivienda, salud, consumo (excepto las financieras y de seguros)

**Casos híbridos**

**Cooperativas**

- De trabajo, agropecuarias, de servicios públicos (excepto comerciales, industriales, bancarias y de servicios)

**Obras Sociales:**

- Sindicales, de personal de dirección y por convenio con empresas privadas o públicas

**Sindicatos:**

- Por rama de actividad y por empresa

**3.- Sistema Legal Vigente y Principales Leyes atinentes al Sector Sin Fines de Lucro en Argentina**

El ordenamiento legal argentino, en tanto Estado federal, está estructurado sobre la base de la existencia de una Constitución Nacional, en la máxima jerarquía normativa y un conjunto de leyes nacionales que regulan

ámbitos específicos y que se ordenan, en algunos casos, en los diferentes códigos: Civil, Penal, de Comercio, de Minería, Procesal en lo civil y comercial, Procesal Penal, Aduanero, Aeronáutico, De Justicia Militar, Electoral Nacional y el Código de Ética de la función pública los cuales legislan a nivel nacional. Las provincias, a su vez, dictan sus propias constituciones, respetando los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, y también dictan leyes que rigen exclusivamente en sus propios territorios.

Dentro del sistema legal argentino encontramos, en un primer nivel, normas generales provenientes de la Constitución Nacional y del Código Civil. En un segundo nivel, aquellas leyes que regulan a nivel nacional diferentes tipos de organizaciones y que pueden estar incluidas en el Código Civil, como leyes complementarias -tal es el caso de la Ley de Fundaciones-, tercer nivel, podemos diferenciar, un conjunto de regulaciones y normativas emanadas de autoridades de contralor de personas jurídicas y de la jurisprudencia judicial.<sup>3</sup>

### 3.1 - Normas Constitucionales

Entre los derechos de orden constitucional que rigen el funcionamiento de las organizaciones sin fines de lucro, el derecho a asociarse con fines útiles incluido en el artículo 14 de la Constitución Nacional es sin lugar a dudas la norma más relevante.

Existen, además, otros derechos de orden constitucional también vinculados a la materia. Así, el artículo 14 consagra la libertad de cultos, el artículo 14 bis la organización sindical libre y democrática.

---

<sup>3</sup> GARAY, Candelaria, op. cit., Pág. 55.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que para aquellas organizaciones como las fundaciones, que surgen de un acto particular de afectación patrimonial con un fin altruista<sup>4</sup>, rige el denominado “principio de reserva”, contenido en el artículo 19. Este artículo garantiza el libre ejercicio de las actividades privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden ni a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero; destacando que ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Este principio también otorga la posibilidad de que no sea obligatorio solicitar el reconocimiento como persona jurídica a todo grupo que se reúne con fines desinteresados.

Así, por ejemplo, hay instituciones que, cumpliendo con algunas formalidades, pero sin contar con la personería jurídica, son consideradas sujetos de derecho, *simples asociaciones*.

### 3.2 - Normas del Código Civil

El Código Civil Argentino legisla, en los artículos 30 a 50, sobre las personas de existencia ideal con o sin fines de lucro.

Tomando como base el artículo 33 del Código Civil, las definiciones legales para las entidades sin fines de lucro resultan ser las de *fundación y asociación*.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> ALTRUISTA: Diligencia en procurar el bien ajeno aun a costa del propio. El término altruismo se refiere a la conducta humana y es definido como la preocupación o atención desinteresada por el otro o los otros, al contrario del egoísmo.

<sup>5</sup> Art.33.- Las personas jurídicas pueden ser de carácter público o privado.  
Tienen carácter público: 1ro. El Estado Nacional, las Provincias y los Municipios; 2do. Las entidades autárquicas; 3ro. La Iglesia Católica.

Tienen carácter privado: 1ro. Las asociaciones y las fundaciones que tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistan exclusivamente de asignaciones del Estado, y obtengan autorización para funcionar; 2do.

El citado artículo define las personas jurídicas de carácter público o privado, según su creación corresponda a una ley especial o a la voluntad de sus miembros o fundadores. Las personas de derecho público son el Estado Nacional, las provincias y municipios, la Iglesia Católica y las entidades autárquicas (por ejemplo, las universidades nacionales). En cambio, las personas de derecho privado son las asociaciones y fundaciones y las sociedades civiles y comerciales.

Las *asociaciones civiles* y *las fundaciones* tienen las siguientes características:

- Objeto de bien común
- Ausencia de finalidad lucrativa
- Patrimonio propio
- Capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones
- Autorización estatal para funcionar
- Imposibilidad de subsistir únicamente de asignaciones del Estado

A su vez, aunque el código civil las mencione con las mismas características, se pueden establecer diferencias que existen entre asociaciones civiles y fundaciones pueden resumirse en el siguiente cuadro.

<b>Asociación Civil</b>	<b>Fundación</b>
Tiene fundamentalmente un elemento subjetivo –sus miembros– y es a través de éstos, y muchas veces para éstos, que se fija el objeto que les traerá beneficios.	Es simplemente un patrimonio de afectación dirigido por personas de existencia física o jurídica. Por lo tanto, tiene un sustrato objetivo –el patrimonio afectado–, es decir que ni el fundador ni los integrantes del Consejo de Administración son miembros de la fundación, sino que con respecto a ella son terceros que en el primer caso la originan y en el segundo caso la administran;
La voluntad es fluida, puede cambiar por la voluntad de la mayoría de los asociados.	En la fundación la voluntad está determinada por lo que ha establecido el fundador en el acta fundacional y en los estatutos;
Puede tener fines benéficos, culturales, científicos, deportivos, de investigación y la mayor parte de ellos pueden ser en interés del propio asociado.	El objeto debe ser inmediata y directamente útil al bienestar general, es decir, altruista.

Cuadro N° 1: Diferencias existentes entre las asociaciones civiles y fundaciones, Garay Candelaria, “Marco Legal de las Organizaciones sin fines de lucro en Argentina”, (Buenos Aires, 2000).

### 3.3 - Otras Normas y Leyes para Fundaciones

Además de estas normas generales establecidas en el Código Civil, para el caso de las fundaciones existe una ley específica que las regula: la Ley de Fundaciones 19.836, sancionada en 1972. Esta ley, en su artículo 1º define a las fundaciones como personas jurídicas que se constituyen con un objeto de bien común, sin propósito de lucro, mediante el aporte patrimonial de una o más personas, aporte que debe posibilitar razonablemente el cumplimiento de los fines propuestos. A su vez, las fundaciones también están sometidas a las disposiciones establecidas por la Inspección General

de Justicia u organismo similar provincial, siempre que estas normas sean compatibles con la citada ley y la naturaleza propia de estas entidades.<sup>6</sup>

---

21. <sup>6</sup> ROITTER Mario M., CAMPETELLA Andrea, GONZÁLEZ BOMBAL Inés, op. cit., Pág.

## CAPITULO II

### Marco general sobre las Fundaciones

Sumario: 1.- Definición de Fundación 2.- Componentes esenciales de una fundación. 3.- Incidencia social de las fundaciones. 4.- El Estado y las Fundaciones. 5.- Financiación de las Fundaciones. 6.- Como se constituye una Fundación.

#### 1.- Definición de Fundación

En el derecho, una fundación es una persona jurídica sin fines de lucro. Se trata de una organización que continúa la labor de aquel que la fundó y cumple con su voluntad solidaria.<sup>7</sup>

Para lograr el cumplimiento del objetivo de cualquier fundación se requiere una organización al servicio de ello. Se reconoce fácticamente que no es posible alcanzar las metas establecidas si no se logran un orden y armonía razonables en la utilización de los medios a disposición.

El Derecho en este caso ha provisto siempre el marco formal para obtener ese orden en las fundaciones. Por lo cual podemos observar que la estructura organizativa de una fundación se manifiesta jurídicamente como una persona ideal. Concluyendo que la fundación es una organización

---

<sup>7</sup> Consultas en Internet: <http://definicion.de/fundacion/> (02/09/2012).

dotada de personalidad al servicio de un fin, sea que el reconocimiento de esa personalidad se produzca en el acto fundacional o más tarde, con intervención necesaria o no del Estado, dándole o no carácter constitutivo a su intervención. La determinación de la naturaleza jurídica de este instituto, como de otros, tiene, por sobre todo, la finalidad práctica de indicar el régimen que le es aplicable y la jurisdicción competente en caso de conflicto.

El concepto de fundación es coincidente en su esquema básico en todas las latitudes a pesar de la diversa evolución que ha tenido a través de los siglos y se sintetiza en la expresión del civilista francés CARBONNIER que enseñaba que “las fundaciones consisten en la afectación perpetua de un grupo de bienes a un fin de interés general”.<sup>8</sup>

En cada jurisdicción nacional, conforme a la experiencia, las ideas sociales preponderantes y la evolución normativa, se va plasmando en la legislación particular el instituto fundacional con mayores o menores aditamentos y con elevada, media o nula complejidad estructural.

Las principales características de una fundación son las siguientes:

- Se constituyen para otorgar donativos a organizaciones no lucrativas o individuos o para operar un programa.
- Son creadas por un individuo, un grupo de individuos, una empresa o por la combinación de ambos.
- Se gobiernan por un patronato o consejo.
- Crean su patrimonio con dinero o propiedades de sus donantes.
- Utilizan los rendimientos de su patrimonio para hacer donativos financieros u operar programas en beneficio de la sociedad.

---

<sup>8</sup> CARBONNIER, Jean, Derecho Civil, Tomo I, Parte General, Volumen I, Parágrafo 97, pág. 443 mencionado por CARRANZA, Jorge A. en Las fundaciones en el derecho privado, Depalma, (Buenos Aires, 1977), pág. 9.

Existen fundaciones que dan donativos directamente del patrimonio otorgado por el donante.

- Son independientes del gobierno.
- Están exentas del pago de impuestos.

## 2.- Componentes esenciales de una Fundación

En la definición de Fundación se destacan las siguientes componentes esenciales:

- **Un acto de voluntad:** La fundación se crea por un acto de voluntad del fundador y esta voluntad es la piedra fundamental del concepto mismo de fundación. El fundador puede ser uno o varios pero la declaración de voluntad es una sola. El límite básico a esa voluntad es el cumplimiento de la ley. Es decir, dentro de lo establecido por el legislador para el ejercicio del derecho de fundar, el o los fundadores podrán disponer sobre la estructura, los fines y la metodología operativa que tendrá esta persona jurídica sin olvidar que dentro de esos parámetros se encuentra siempre involucrado el respeto a la moral y las buenas costumbres. Esa voluntad es de tal magnitud que produce la creación de una persona jurídica distinta del fundador; él o los cuales se vincularán como terceros con la fundación y sustrae de su patrimonio un bien o grupo de bienes que quedan adscriptos en forma permanente a la realización de fines de interés general. Las condiciones para el funcionamiento están fijadas en el estatuto y de allí surgen las reglas generales que marcan su dinámica. En la fundación existe “una voluntad previa que impone a los órganos del ente la decisión sobre el modo de ser y la trayectoria futura del mismo”.



- **Un patrimonio y la afectación perpetua de ese patrimonio:** La voluntad fundadora no es una simple manifestación de deseo sino una acción indubitable donde, además, el mismo fundador realiza la atribución patrimonial y, lo hace, bajo un marco legal adecuado. Todo fundador debe realizar su aporte económico al momento de constitución. Es imposible crear una persona jurídica fundación sin transferencia a la misma de bienes o derechos que resultarán su patrimonio inicial. De otro modo sería casi imposible el cumplimiento de los fines fijados. Asimismo es necesario cumplir con todos los requisitos jurídicos que esta transmisión dominial supone. En el caso de que la atribución patrimonial suponga la transmisión de derechos reales, será pertinente el cumplimiento de las formalidades exigidas y las inscripciones en los Registros que corresponda según cada jurisdicción. La idea de crear un patrimonio tiene como finalidad que la dotación del fundador en el momento de fundar debe ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Esto es, se hace necesario que la fundación subsista al momento de la constitución y cumpla con su vocación de permanencia social. Esta nota de permanencia está presente en los bienes ya que los mismos, luego de la desaparición de la persona jurídica, en todas las legislaciones, deben seguir vinculados a un fin de interés general y

transmitidos a un sujeto cuyo objeto sea precisamente éste. La fundación podría financiarse, luego de su institución formal, con aportaciones de terceros y subvenciones de los poderes públicos sumados o no a los aportes posteriores que se realicen.



La Fundación F.E.D.E.H., también comprometida con la cultura, los invita a acompañarnos en la "Función Beneficio" del Ballet Estable, en el marco del Septiembre Musical. Se realizará el día Domingo 23 a las 21 hs en el Teatro San Martín. Entradas en venta (hasta el día 19) en Muñecas 616 - 3°C, de 8:30 a 12:30 hs, Tel. 4-221621 y en la boletería del teatro hasta antes de la función.



Cinco empresas tucumanas se sumaron a la convocatoria solidaria de Fundación León y durante el mes de noviembre participarán de las actividades de voluntariado corporativo. Las actividades se realizarán en el Hospital de Niños e incluirán la realización de obras de teatro, títeres y muestras artísticas para entretener a los menores que se encuentran internados en ese lugar.

Las visitas de los voluntarios corporativos forman parte del cronograma anual de actividades del Programa Ezequiel de Fundación León. La idea es promover actividades solidarias

	<p>entre empresas y sus empleados.</p> <p>La visita estaría destinada a niñas y niños de 4 a 12 años internados en el Sector de Cirugía y Traumatología (2º piso) del Hospital de Niños (total de 35 camas distribuidas en 7 salitas).</p>
--	--

- **Un fin de interés general:** Deben concurrir en la fundación, como elemento esencial, presupuestos materiales que permitan calificar el fin de la fundación como altruista. El elemento finalista es el interés general, que armoniza con el subjetivo ya mencionado aquí como voluntad de fundar y el objetivo relacionado con el patrimonio que acabamos de desarrollar. Se ha realizado tanto por la doctrina la importancia del fin fundacional que se ha articulado la existencia y estructura de la fundación en torno a él elevando el rango de valor del mismo por sobre los otros elementos. Este principio constitutivo marca teleológicamente la voluntad del fundador y además condiciona la posibilidad de la afectación de los bienes. No puede ser otro el destino del patrimonio y tampoco puede manipularse su cumplimiento durante la vida misma de la fundación. Las fundaciones pueden perseguir fines de interés general, como pueden ser entre otros, los de defensa de los derechos humanos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por

razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia o de investigación científica y mejoramiento tecnológico, y todas aquellas que impliquen fines que interesen a la sociedad.



- **Una estructura y forma jurídica:** Se debe otorgar, desde la legislación, la forma jurídica más adecuada, la organización apropiada y los medios suficientes que garanticen tanto el cumplimiento de la voluntad del fundador como la real consecución del fin propuesto en su constitución. Esta subordinación de la personalidad jurídica a la inscripción registral es la confirmación del importante desplazamiento de la normativa civil al fuero administrativo precisamente en el momento del nacimiento a la vida jurídica de la institución fundacional. Aquí el Estado cumple, como dijimos, su función de tutela social de las organizaciones que se personifican en función de lo permitido por la ley. La realidad impone que sólo se pueden alcanzar eficazmente los objetivos planteados si existe una organización donde se apliquen principios de ordenamiento estructural establecidos previamente que faciliten la ejecución y el control. Por ello destacamos la importancia

de la redacción de un estatuto fundacional completo y homogéneo. Podríamos indicar además otros elementos que integran el concepto tales como, el sujeto que es titular del patrimonio y produce la afectación, es decir el fundador; el plazo, y, por fin, indicar que la afectación se debe realizar conforme a legislación vigente.

### 3.- Incidencia social de las Fundaciones

No cabe ninguna duda que las fundaciones hacen a la formación y mantenimiento de la paz social y tienen una relevante incidencia en la sociedad. En cuestiones que hacen al bienestar general la influencia y el protagonismo de las fundaciones es creciente. Hoy los ciudadanos se dedican a la asistencia y participación en las más variadas entidades sin fines de lucro y ONG sean estas asociaciones civiles o fundaciones. Las fundaciones siempre han participado, en mayor o menor medida, en lo se ha dado en llamar la actividad social del Estado. Algunas veces por ausencia o insuficiencia del mismo y otras en coordinación con él. La fundación resulta además propicia cuando se desea consolidar la real colaboración entre sujetos públicos y privados.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> RIVERO ORTEGA, Ricardo, Administraciones Públicas y Derecho privado, Marcial Pons, (Madrid, 1998), Pág. 160.



Los niveles de desarrollo económico y la densidad demográfica, la historia, las tradiciones locales y la influencia religiosa en determinados ámbitos socio-culturales, son todos factores a tener en cuenta para medir el impacto de las fundaciones en el contexto social. Las fundaciones tienen mucho que ver con la sensibilidad de los ciudadanos hacia el bien común y el ansia de progreso igualitario e inclusivo. Si no existieran estas organizaciones desinteresadas el clima de convivencia sería más violento e insoportable particularmente en las ciudades y sus periferias donde generalmente se aglutinan los individuos económica y socialmente desplazados de la sociedad que carecen de asistencia sanitaria, educación, vivienda, trabajo, acceso a la justicia y, en fin, de oportunidades de salida de esa situación y promoción social.

La sociedad civil ha sido capaz de generar un entramado institucional a través de las Fundaciones que es soporte de actividades de promoción social que el Estado no puede sustituir de ninguna forma.<sup>10</sup>

#### 4.- El Estado y las Fundaciones

El Estado cumple un rol indispensable e indelegable en la búsqueda y consecución del bien común, es decir que actúa como “gerente principal”. Las fundaciones, son admitidas en tanto y en cuanto “tengan por principal objeto el bien común” Existen, en primer lugar, dos grandes principios o criterios que juzgamos aplicables a esta relación, que son los de solidaridad y subsidiariedad. El primero de ellos se refiere a la necesaria sinergia y colaboración que debe darse dentro del tejido social y por la cual las personas y las organizaciones estrechan sus vínculos y cada una, de acuerdo a sus fines y peculiaridades propias, trabajan juntas en la

---

<sup>10</sup> RUIZ OJEDA, Alberto, Las fundaciones privadas como colaboradores de la Administración y el régimen jurídico del patrimonio fundaciones. Un comentario con ocasión de la nueva ley de fundaciones, Revista Española de Derecho Administrativo, número 93, enero-marzo 1997, Pág.48.

consecución del bien común bajo la tutela estatal. El principio de subsidiariedad constituye la otra directiva genérica que sirve para ordenar estas relaciones. Por un lado el poder público debe respetar la autonomía y ámbito de acción de las personas y entidades intermedias, permitiendo y alentando que ellas puedan alcanzar sus fines propios; por el otro, las unidades mayores -en el caso, el poder estatal- debe ayudar a las inferiores - las fundaciones- cuando ellas no puedan por sí solas cumplir con su cometido o finalidad. Existe una suerte de carácter subsidiario como nota distintiva del concepto de bien común. Se trata pues de que el Estado, a través de su accionar, procure promover y complementar la actuación y desarrollo de las personas y grupos intermedios.

La función de la autoridad política es la de sostener, coordinar e integrar a las fundaciones a la finalidad de la realización del bien común en todos sus aspectos relevantes. Este es el sentido propio del principio de subsidiariedad.

A continuación se presenta un esquema del Ordenamiento Legal que regula a las fundaciones partiendo de una ley nacional y amplia como es la Constitución Nacional hasta llegar a las leyes específicas que son las jurisdiccionales que le son de aplicación.

1º Nivel	Constitución Nacional y Código Civil
2º Nivel	<u>Leyes Nacionales específicas:</u> - Ley Nacional de Fundaciones Nº 19.836 - Ley Nacional Nº 26.047 Disposiciones por las que se regirán los Registros Nacionales de Asociaciones Civiles y Fundaciones
3º Nivel	Regulaciones y Normativas emanadas de las Autoridades de Contralor de Cada Jurisdicción: Para el caso de Tucumán, la Dirección de Personas Jurídicas es la responsable de la aplicación de la Ley Nº 8.367

Cuadro Nº 2: Esquema del Ordenamiento Legal Argentino por el que se rigen las fundaciones

## 5.- Financiación de las Fundaciones

Principalmente podemos señalar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2 de la ley 19.836 que una fundación debe contar con un patrimonio inicial, y es requisito esencial que éste posibilite razonablemente el cumplimiento de los fines propuestos, además de los bienes que fueren donados efectivamente en el acto de constitución, se considerará su posible complementación por el compromiso de aportes de integración futura, contraído por los fundadores o terceros.

La fundación podría financiarse, luego de su institución formal, con aportaciones de terceros y subvenciones de los poderes públicos sumados o no a los aportes posteriores que se realicen, como también con los fondos recaudados por la realización de diversas actividades que son en rigor plenamente aceptables siempre que las fundaciones lo realicen dentro de lo establecido en sus estatutos, destinen el producido al cumplimiento de su objeto y no distribuyan las utilidades a los fundadores o sus sucesores.

Pero en definitiva la estimación de los recursos se ve limitada a la utilización de ciertas fuentes parciales. Aún así se está lejos de tener un panorama aproximado de los recursos movilizados por las entidades no lucrativas.

### 5.1- Restricciones al beneficio personal en las Fundaciones

Una de las características principales –y a esta altura, obvia– que diferencian a las organizaciones del sector sin fines de lucro de las instituciones comerciales, de mercado o lucrativas, es que las primeras no contemplan la posibilidad de distribuir beneficios –entendidos en términos de excedente económicos entre las personas que dirigen la organización.

Esto se define como la restricción al beneficio personal que impide la canalización de ingresos y de activos hacia fines privados.

En la mayor parte de las instituciones, dichas restricciones refieren a las remuneraciones de los cargos directivos y a la relación que se establece entre el capital de la institución y sus miembros o fundadores.

El artículo 20 de la Ley de Fundaciones establece que los miembros del Consejo de Administración no pueden recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos.

<b>Restricciones al Beneficio Personal</b>		
<b>Fundaciones</b>	Patrimonio	No puede destinarse a fines ajenos al objeto de la entidad
	Miembros del Consejo de Administración	Honorarios
	Participación en entidades comerciales	No pueden dirigirlas No pueden ser poseedoras mayoritarias de acciones

Cuadro Nº 3: Restricciones al Beneficio Personal de los miembros de la Fundación

Por otra parte, el artículo 21 dispone que todo contrato entre la fundación y sus fundadores o sus herederos, con excepción de las donaciones que éstos hagan a aquélla, como también toda resolución del Consejo de Administración que directa o indirectamente origine en favor del fundador o de sus herederos un beneficio que no esté previsto en el estatuto, debe ser sometido a la aprobación de la autoridad administrativa de control.

En cuanto a su participación en entidades comerciales, las fundaciones no pueden ser poseedoras mayoritarias de acciones ni tener posiciones de dirección en empresas comerciales. Estas disposiciones emanan de criterios y jurisprudencia administrativa y no de normativas de derecho positivo.

#### 6.- Como se constituye una Fundación

Las fundaciones en Argentina se rigen por la Ley 19.836, en la que se establecen todos los requisitos para su creación, funcionamiento, organización, sistemas de información y contables así como todos los otros requisitos particulares pertinentes.

La **Inspección General de Justicia**, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de La Nación, tiene la función de registrar y fiscalizar a las sociedades comerciales, sociedades extranjeras, asociaciones civiles y fundaciones que se constituyen en el ámbito de la República Argentina. La Inspección tiene un rol trascendente en la vida económica y social, en tanto asume la responsabilidad de garantizar el correcto funcionamiento de las entidades jurídicas, respecto de sus obligaciones con la sociedad de la que forman parte.



Los trámites pertinentes para la constitución de una fundación deben iniciarse en la Dirección de Personas Jurídicas de la jurisdicción en donde va a funcionar. La condición previa para el otorgamiento de personería jurídica, consiste en la presentación por parte de los fundadores y miembros del Consejo de Administración de un “Certificado de Buena Conducta” expedido por la Policía Federal y de “Antecedentes Judiciales”. Estas

entidades pueden constituirse por instrumento público o privado, con las firmas certificadas por escribano público y dicho instrumento (estatuto) debe presentarse a la autoridad administrativa correspondiente (en este caso es la Inspección General de Justicia provincial) a fin de obtener la autorización para funcionar. El artículo 9 de la Ley de Fundaciones N° 19.836 especifica que junto a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica deben adjuntarse los planes que proyecte ejecutar la entidad en el primer trienio, con indicación precisa de la naturaleza, características y desarrollo de las actividades necesarias para su cumplimiento, como también las bases presupuestarias para su realización.

<b>Procedimiento de Inscripción</b>	
Asociaciones y Fundaciones (Resolución 6/08 I.G.J)	<b>PERSONERIA JURIDICA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>· Acta constitutiva</li><li>· Estatutos</li><li>· Demostración Patrimonial</li><li>· Nómina y ficha individual de los miembros</li><li>· Nota de solicitud de personería</li><li>· Arancel</li></ul>
	<b>ESTATUTOS</b> Sin cláusulas que: <ul style="list-style-type: none"><li>· Obliguen a los asociados a renunciar a instancias judiciales.</li><li>· Menoscaben la soberanía del país de origen de los residentes extranjeros.</li><li>· Restrinjan el ingreso o derechos de asociados argentinos.</li></ul>
	<b>CAUSAS PARA NEGAR LA PERSONERIA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>· Motivos que comprometan la integridad de la agrupación.</li><li>· Miembros de los órganos de administración o fiscalización con procesos judiciales.</li><li>· Objeto de carácter lucrativo.</li></ul>

Cuadro N° 4: Procedimiento de Inscripción de Las Fundaciones

## CAPITULO III

### Fundaciones en Argentina

Sumario: 1.- Breve reseña histórica. 2.- Descripción de las fundaciones en Argentina. 3.- Ley 19.836 por la que se rigen las Fundaciones. 4.- Requisitos para constituir una fundación en Argentina. 5.- Gobierno interno y administración de las fundaciones

#### 1.- Breve reseña histórica

Los orígenes del sector sin fines de lucro y la filantropía en Argentina pueden rastrearse en la época colonial, es decir, entre fines del siglo XVI y principios del siglo XIX. Es posible registrar en ese período las primeras iniciativas con propósitos de bien público desarrolladas desde el ámbito privado.

Dadas las características de la colonización española en todos los territorios de América, un primer dato de incuestionable importancia es la presencia de la Iglesia Católica. Esta presencia no sólo se expresó en la existencia de organizaciones de variado tipo, sino también, y de modo más general y perdurable en el tiempo, en la influencia de la “caridad cristiana”

como modelo de acción bajo el cual las iniciativas de bien común se llevaron a cabo.

Las primeras fundaciones, fueron creadas en su mayoría por congregaciones religiosas y dedicadas al desarrollo de la educación. La Universidad Real y Pontificia de Córdoba del Tucumán, fundada por los jesuitas en 1614, es considerada la primera fundación argentina. Estas y otras instituciones creadas en torno a la Iglesia Católica suponían la existencia de acciones y donaciones realizadas por ciudadanos. Aunque la Iglesia era la destinataria privilegiada de las donaciones, también el estado colonial era receptor de las mismas. Según Meyer Arana, en 1611 se produjo la primera donación de un bien raíz con fines caritativos en la ciudad de Buenos Aires, cuando un vecino cedió un solar de su propiedad para la construcción de un Hospital por parte del Ayuntamiento y el Cabildo.

Si bien entonces el desarrollo de las primeras organizaciones voluntarias estuvo ligado a la Iglesia Católica y a la caridad cristiana, al acercarse el período de la Independencia, es decir, a principios del siglo XIX, surgieron grupos de discusión y acción política cuya acción parece extenderse hasta entrado el siglo XX. Estas logias, además de ser espacios de la sociedad civil para la actividad política, también prestaron servicios sociales, fundando asilos y escuelas y prestando ayuda para paliar las consecuencias de desastres como la epidemia de fiebre amarilla de 1871 o las guerras de Independencia.

Hacia principios del siglo XIX, se produjeron dos transformaciones que marcaron nuevas reglas de juego para las organizaciones voluntarias. Por un lado, sobrevino un largo período de luchas internas entre las provincias por la definitiva organización nacional, el cual tuvo un primer cierre recién en 1853 cuando se sancionó la Constitución Nacional. Por otro lado, durante dicho período el incipiente gobierno independiente comenzó a tomar

medidas en pro de recortar las atribuciones de la Iglesia Católica. Entre otras medidas, las organizaciones asistenciales, orfanatos, asilos, escuelas, fueron quitadas del control de la Iglesia, y algunas instituciones importantes, como la Hermandad de la Santa Caridad, fueron expropiadas y disueltas.

Como solución a este problema, en 1823 el Gobierno de Buenos Aires convocó a las damas de la alta sociedad porteña a fin de conformar una asociación, la Sociedad de Beneficencia, para la dirección e inspección de las escuelas de niñas, de la Casa de Expósitos, de la Casa de partos públicos y ocultos, del Hospital de Mujeres, del Colegio de Huérfanas y de todo establecimiento público dirigido al bien de los individuos. Aunque esta Sociedad de Beneficencia fue creada como un órgano administrativo subordinado al poder público, desde el principio se manejó con gran autonomía y desarrolló sus propias estrategias de recolección de fondos. Puede afirmarse que la creación de la Sociedad de Beneficencia fue un punto de inflexión en la historia, en tanto adelantó algunos de los rasgos que de allí en más caracterizaron a la relación entre sociedad civil y Estado en Argentina. Entre 1870 y 1880 se produjo la modernización del Estado y sus burocracias, la cual se tradujo en la profesionalización de funciones públicas en áreas como salud, educación o trabajo que requerían la elaboración de políticas dirigidas al conjunto de la población, así también con la llegada de los inmigrantes se logró un desarrollo de la sociedad civil, ya que los mismos crearon una gran cantidad de asociaciones y fundaciones para hacer frente a sus necesidades.

En 1930 el orden constitucional fue interrumpido por primera vez por un golpe militar que derrocó al gobierno radical. El período abierto en 1930 y extendido hasta la llegada del peronismo ha sido denominado “la década infame”, caracterizada por la reinstalación de un sistema político restrictivo a través del mecanismo del fraude electoral y la intervención del ejército en la política. Sin embargo en este período continuó el crecimiento de

las fundaciones y asociaciones como también de las mutuales y organizaciones barriales.

Desde el inicio del gobierno peronista, Eva Perón comenzó a desarrollar una intensa labor asistencial apoyando fuertemente a las fundaciones existentes hasta que en 1948 creó la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón.

Entre 1955 y 1983 el gobierno peronista se enfrentó a un período de inestabilidad institucional, signado por la frecuencia de los golpes militares, la debilidad y brevedad de los gobiernos civiles, la conflictividad social y la generalización de la violencia política. En esta etapa se crearon centros y fundaciones científicos-culturales como consecuencia de la persecución política en las universidades públicas pero también cabe destacar que hubo algunas fundaciones que fueron disueltas como la Fundación Eva Perón. Durante este período, específicamente en 1972 se dicta la ley de Fundaciones N° 19.836, la cual mantiene su vigencia en la actualidad. Recién a partir de 1983 se reinstala la democracia argentina logrando comenzar una nueva etapa de consolidación de las fundaciones y asociaciones civiles la cual se vuelve más fuerte a través de los años por el trabajo coordinado que se lleva a cabo entre el Estado y la sociedad que tienden a buscar la igualdad entre los individuos.

## 2.- Descripción de Las Fundaciones en Argentina

El artículo 33 del Código Civil define a las fundaciones como personas jurídicas que se constituyen con un objeto de bien común, sin propósito de lucro, mediante el aporte patrimonial de una o más personas, destinado a hacer posible sus fines. Para actuar como tales deberán requerir la autorización prevista en el artículo 45 del citado Código.

Son organizaciones que surgen de la mancomunidad de ideas y esfuerzos de un grupo de personas que se rigen por la Ley N° 19.836, sancionada en el año 1972 y que se encuentran en la órbita de contralor de La Inspección General de Justicia, mientras que sea compatible con la citada ley y la naturaleza propia de estas entidades.

En nuestro país se pueden encontrar diferentes tipos de fundaciones como ser:

**Fundaciones políticas** También conocidas como *think tanks*, son aquellas ligadas a partidos o personalidades políticas y dedicadas en general a la elaboración de programas y proyectos, a la investigación y difusión. Se diferencian de los centros de investigación por su vinculación directa a intereses de líderes o partidos políticos. Surgieron con gran fuerza sobre todo a partir de la década del noventa, a la par de una tendencia de los partidos políticos hacia formas más “privadas” de hacer política. Por ejemplo La Fundación Friedrich Ebert, CiGob (Fundación de Desarrollo y de Ciencias y de Métodos de gobierno)

**Fundaciones en el área de la cultura** En general sostienen muestras artísticas, salas teatrales, otorgan premios, becas y subsidios. Por ejemplo Fundación C.E.F.A (Centro de Éxito, Fraternidad y Amor), Fundación Este Solidario, Cebil Fundación Cultural, entre otras.

**Fundaciones en el área de educación** Aquí se incluye la totalidad de las universidades privadas, en tanto legalmente este tipo de instituciones están obligadas a adoptar la figura de fundación. Esta disposición data de la década de 1960, momento en que este tipo de fundaciones sufrió una gran expansión, favorecida desde el Estado a través de subsidios. Por ejemplo La fundación Magíster, Fundación Argentina de Capacitación Turística, etc.

**Fundaciones en el área de salud** Dedicadas a brindar asistencia, a promover la investigación médica, y a la prevención de enfermedades. Frecuentemente las cooperadoras de hospitales importantes se constituyen en un segundo momento como fundaciones, en función de cumplir mejor sus objetivos de recaudar fondos y contribuir al mejoramiento de los servicios del hospital respectivo, por ejemplo la Fundación Kardias, Fundación de la Hemofilia, Fundación Infantil de Endocrinología del NOA.



**Fundaciones de asistencia social** Dedicadas a brindar ayuda a escuelas, hospitales, instituciones de barrios carenciados, etcétera. Por ejemplo La Fundación León, Fundación Pro Niño, Fundación San Jorge, Fundación Ayuda al niño necesitado, Fundación Eva Perón, Fundación Banco de Alimentos son algunas de las que podemos nombrar.



Una cantidad importante de estas fundaciones, excepto las políticas, se distingue a su vez por estar patrocinadas por empresas o bancos o por pertenecer a empresarios importantes. Esto se encuadra dentro del fenómeno de la filantropía empresaria, que si bien tiene antecedentes en la historia argentina se ha expandido notablemente en la última década. Un estudio realizado por Roitter (1996) indica una gran heterogeneidad en los tamaños de estas fundaciones, y consecuentemente, en su disponibilidad de recursos. Este estudio también señala que la mayoría de estas fundaciones combina el desarrollo de programas propios con la realización de donaciones a terceros, con lo que puede incluírselas dentro de la categoría de *grant-makers*.<sup>11</sup>

### 3.- Ley 19.836 por la que se rigen las Fundaciones

La Constitución Nacional en su artículo 14 garantiza a todos los habitantes de la Nación el derecho de “asociarse con fines útiles”. Por su parte, el Código Civil reconoce como personas de carácter privado a las Asociaciones y Fundaciones. A su vez ellas se rigen por una norma de carácter específico que es la Ley Nº 19.836 de alcance nacional, la cual fue sancionada en Buenos Aires el 15 de Septiembre de 1972 y se encuentra actualmente en vigencia.

Esquema de la ley 19.836	
<b>CAPITULO I:</b> AUTORIZACION, OBJETO Y	ART Nº 1: Concepto ART Nº 2: Patrimonio Inicial

---

<sup>11</sup> El término *grant-makers* alude a aquellas organizaciones que se dedican a otorgar financiamiento a otras instituciones a través de becas, subsidios, etcétera.

PATRIMONIO	
<b>CAPITULO II:</b> CONSTITUCION Y AUTORIZACION	ART N° 3: Estatuto ART N° 4: Aportes ART N° 5: Promesas de donación ART N° 6: Cumplimiento de las promesas. ART N° 7: Fundaciones extranjeras ART N° 8: Responsabilidad de fundadores y administradores ART N° 9: Planes de acción
<b>CAPITULO III:</b> GOBIERNO Y ADMINISTRACION	ART N° 10: Consejo de administración ART N° 11: Derechos de los fundadores ART N° 12: Designación de los miembros ART N° 13: Carácter de los miembros ART N° 14: Comité Ejecutivo ART N° 15: Reuniones, convocación, mayorías, decisiones y actas ART N° 16: Quórum, supuestos especiales ART N° 17: Remoción del consejo de administración ART N° 18: Acefalía del consejo de administración ART N° 19: Derechos y obligaciones de los miembros ART N° 20: Carácter honorario del cargo ART N° 21: Contratos con el fundador o sus herederos ART N° 22: Destino de los ingresos
<b>CAPITULO IV:</b> CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION	ART N° 23: Contabilidad ART N° 24: Estados Contables ART N° 25: Libros de contabilidad ART N° 26: Ejercicio anual
<b>CAPITULO V:</b> INFORMACION Y CONTROL	ART N° 27: Deber de información ART N° 28: Colaboración de las reparticiones oficiales
<b>CAPITULO VI:</b> REFORMA DEL ESTATUTO Y DISOLUCION	ART N° 29: Mayoría necesaria. Cambio de objeto ART N° 30: Destino de los bienes ART N° 31: Revocación de las donaciones
<b>CAPITULO VII:</b> FUNDACIONES POR DISPOSICION TESTAMENTARIA	ART N° 32: Intervención del Ministerio Público ART N° 33: Facultades del Juez
<b>CAPITULO VIII:</b> AUTORIDAD Y	ART N° 34: Atribuciones

CONTROL	ART N° 35. Otras facultades ART N° 36: Cambio de objeto, fusión y coordinación de actividades de las fundaciones ART N° 37: Recursos ART N° 38: Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
---------	---

Cuadro N° 5: Esquema de La Ley Nacional de Fundaciones N° 19.836

Se debe resaltar que las entidades regidas por Ley N° 19.836 deben destinar la mayor parte de sus ingresos al cumplimiento de sus fines, y la acumulación de fondos únicamente es admisible cuando tenga por objeto preciso formar un capital suficiente, o el cumplimiento de programas futuros de mayor envergadura, con información a la autoridad de control. (Arts. 19, 22,30 ley 19.836).

#### 4.- Requisitos para constituir una Fundación en Argentina

Es importante la determinación adecuada del objeto de una fundación. Por ello al momento de definir el objeto se debe tener en cuenta que éste debe consignarse en forma clara, concreta, y detallada. El mismo deberá ser:

- Lícito, posible, determinado y estar dirigido al bien común respetando además los requisitos establecidos en el art. 953 del C.C. El mismo deberá ser redactado sin abreviaturas y sin puntos suspensivos, enumerándolos en forma correlativa. No se podrá incluir en la redacción ninguna expresión que preste a confusión a actividades gremiales o a otros tipos asociacionales.
- Afín a la denominación, excepto en aquellos casos en que la misma consista en un mero nombre de fantasía, no deben incluirse en el mismo actividades que sean propias de la capacidad de la fundación (tales como recaudar fondos, solicitar subsidios y similares) y además se debe especificar en el objeto por medio de que actividades y/o acciones se logrará desarrollar el mismo, consignando que las mismas

serán llevadas a cabo por personal idóneo o habilitado al efecto y que no persiguen fines de lucro.

#### 4.1- Requisitos para adquirir la personería jurídica de una Fundación en Argentina

1) **Trámite de Reserva de Nombre:** Las Asociaciones Civiles y Fundaciones tramitan el otorgamiento de su Personería Jurídica con una denominación o nombre preestablecido por los fundadores, y considerando que las Asociaciones Civiles y Fundaciones, deben tener una denominación que les permita identificarse y diferenciarse de las demás personas jurídicas. Esta denominación constituye un atributo de su personalidad que le pertenece y debe reunir ciertas cualidades como inconfundibilidad, identificación y veracidad. Este trámite se realiza mediante la presentación de un formulario N° 1 en el cual se deben indicar tres posibles nombres que se desean para dicha fundación. La Dirección de personería jurídica revisa en sistema para verificar que los nombres deseados no existan ya. Una vez notificada la denominación aceptada, esa reserva tiene exclusividad para constituir una Fundación con ese nombre en el plazo improrrogable de 30 días.

2) **Acta de Constitución:** La misma deberá ser firmada por los miembros del Consejo de Administración y sus fundadores. La firma de estos últimos deberá ser certificada por escribano público “una vez que cuente con dictamen favorable respecto a la redacción y contenido del Acta.”

3) **Estatuto:** Con firma del Presidente y Secretario en todas sus fojas. El mismo debe contener los siguientes datos de los fundadores:

- Cuando se tratare de personas físicas, su nombre, su edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de

documento de identidad y, en su caso, de los apoderados o autorizados.

- Cuando se tratare de personas jurídicas, la razón social o denominación y domicilio, acreditándose la existencia de la entidad, su inscripción en el Registro Público de Comercio cuando fuera exigible y la representación de quienes comparecieren por ella.
- Nombre y domicilio de la fundación
- Designación del objeto, que debe ser preciso y determinado
- Patrimonio inicial, integración y recursos futuros, lo cual deberá ser expresado en moneda argentina
- Plazo de duración
- Organización del consejo de administración, duración de los cargos, régimen de reuniones y procedimiento para la designación de sus miembros
- Cláusulas atinentes al funcionamiento de la entidad
- Procedimiento y régimen para la reforma del estatuto
- Fecha de cierre del ejercicio anual.
- Cláusulas de disolución y procedimientos atinentes a la liquidación y destino de los bienes.

4) **Nómina de Consejo de Administración:** Con datos personales completos y firma de la persona que corresponda, al margen de cada cargo.

5) **Nómina de adherentes** (si los hubiera)

6) **Currículum Vitae** de los miembros del Consejo (titulares y suplentes) acreditando, con antecedentes condiciones o idoneidad para el desarrollo del objeto propuesto.

7) **Fotocopias de DNI** de todos los miembros del Consejo con firmas de Presidente y Secretario.

8) **Sellado** de actuación administrativa de \$ 1.-, que se adquiere en la Dirección General de Rentas.

9) **Declaraciones juradas** de todos los miembros del Consejo: de no hallarse afectados por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos respectivos, certificados por Policía, Juez de Paz o Escribano Público

10) **Plan Trienal**: Es el detalle de actividades a desarrollar en el primer trienio, firmado por el Presidente y Secretario, y su correspondiente Base Presupuestaria firmada por el Presidente, Tesorero y CPN independiente, certificada la rúbrica de éste último por Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia.

11) Presentar **boleta de depósito inicial** del patrimonio efectuado en el Banco del Tucumán Grupo Macro, o el que sea designado oportunamente, por la suma mínima de \$12.000.- o Declaración de bienes patrimoniales por monto no superior al 50 % de la suma mínima inicial exigida, con firma del Presidente, Tesorero, y CPN independiente, certificada la rúbrica de éste último por Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. La existencia de los bienes declarados será verificada al momento de la verificación del domicilio.

12) **Domicilio**: La titularidad del domicilio declarado como sede de la fundación se acreditará de la siguiente manera:

- **Si la propiedad fuera del fundador o miembro del Consejo de Administración**: Presentando la Escritura Pública o boleto de compraventa con no más de 10 años de vigencia, teniendo en cuenta que éste último lo que dispone el art. 3989 del C.C, el boleto de compraventa prescribe a los 10 años, pero si hay

posesión por parte del comprador ello significa reconocimiento tácito por parte del vendedor de su obligación de escriturar, que interrumpe el curso de la prescripción. Este último deberá demostrarse con declaración de por lo menos 2 testigos en Seccional Policial e impuesto actual, o cualquier otro medio que demuestre posesión continua.

- **Si la sede fuere adquirida por la Entidad:** Debe presentarse el contrato de locación con todas las formalidades de ley correspondiente a dicho instrumento. Si fuese alquilada a un 3º (miembro del Consejo o fundador) y tuviese cláusula que no permite otro uso al locador, deberá prestar conformidad por nota con firma certificada por Escribano Público.
- **Si se otorga autorización de uso mediante préstamo de uso por tercero ajeno (no fundador ni miembro del Consejo)** Debe presentar además de contrato de comodato con todas las formalidades y sellados, o autorización por escrito del propietario, certificada por Escribano Público.

13) Toda fotocopia presentada debe ir firmada por Presidente y Secretario

14) **Veedor de verificación:** El monto del mismo varía según la distancia donde se realizará la verificación domiciliaria. La fecha de verificación será fijada por el interesado, luego de ser autorizada la misma por dictamen del profesional interviniente.

En caso de fundaciones con características especiales: Por su denominación, objeto, etc. podrán exigirse requisitos especiales en dictamen de Asesoría y Subdirección.

##### 5.- Gobierno interno y administración de Las Fundaciones

El artículo 10 de La Ley N° 19.836 establece que el gobierno y la administración de las fundaciones "...estará a cargo de un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres personas. Tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la fundación dentro de las condiciones que se establezcan en el estatuto".

Los fundadores podrán reservarse, según establece la ley y por disposición expresa del estatuto, la facultad de ocupar cargos en el Consejo de Administración y designar los consejeros cuando se produzca el vencimiento de los mandatos o la vacancia de los mismos. Por otra parte, la designación de los miembros del Consejo de Administración puede ser conferida a instituciones públicas y a entidades sin fines de lucro.

Por su parte, el artículo 13 de la ley establece que los miembros del Consejo de Administración podrán tener carácter de permanentes o temporarios. Mientras que el estatuto puede establecer que determinadas decisiones requieran siempre el voto favorable de los miembros permanentes, así como también que se reserva a éstos la designación de los segundos.

El estatuto puede prever la delegación de facultades de administración y gobierno en un Consejo Ejecutivo integrado por miembros del Consejo de Administración.

Dicho Consejo Ejecutivo, según lo establece el artículo 14, ejerce sus funciones entre los períodos de reunión del Consejo de Administración. Por otra parte, este último puede delegar funciones ejecutivas en una o más personas, sean éstas miembros o no de él.

En cuanto a la celebración de las reuniones del Consejo de Administración, el artículo 15 establece que "el estatuto debe prever el régimen de reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de

Administración y en su caso del Comité Ejecutivo y el procedimiento de convocatoria; el quórum será de la mitad más uno de sus integrantes. Debe labrarse en libro especial acta de las deliberaciones de los órganos mencionados, en las que se resumirán las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los presentes, salvo que la ley o el estatuto establezcan mayorías especiales. En caso de empate, el presidente del Consejo de Administración o del Comité Ejecutivo tendrá doble voto”.

De Acuerdo a lo establecido en el Art. N° 20, los derechos y obligaciones de los miembros del consejo de administración (y/o presidente) están regidos por las reglas del mandato en todo lo que no esté previsto en la Ley N° 19.836, en el estatuto de la fundación o en las reglamentaciones. En caso de violación de las normas legales o estatutarias, los miembros del consejo de administración se harán pasibles de la acción por responsabilidad que podrá promover la fundación o la autoridad administrativa de control, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa y medidas que esta última pueda adoptar respecto de la fundación y de los integrantes de dicho consejo.

<b>Gobierno Interno y administración</b>		
<b>Fundaciones</b>	Consejo de Administración	<ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y Gobierno</li><li>• Mínimo 3 miembros</li><li>• Miembros permanentes y temporarios</li></ul>

	Consejo Ejecutivo	• Ejerce sus funciones entre los períodos de reunión del Consejo de Administración
--	-------------------	--

Cuadro Nº 6: Esquema de las funciones de gobierno y administración en las fundaciones

### 5.1- Responsabilidades Hacia el Público

En términos generales podrían distinguirse dos tipos de responsabilidades: el primero está referido a las pautas que rigen el manejo de las instituciones y de sus fondos, que son de carácter social, y el segundo hace referencia a los mecanismos institucionales de transparencia y de flujo de información organizacional hacia el público en general. Estas disposiciones están destinadas a incrementar la confianza en las organizaciones y asegurar la inversión de los fondos sin fines de lucro en actividades de beneficio público.

### 5.2- Actuación de los Administradores

El artículo 19 de la Ley 19.836 establece que los derechos y obligaciones de los miembros del Consejo de Administración están regidos por las reglas del mandato en todo lo que no está previsto en la propia ley, en el estatuto y las reglamentaciones, agregando que, en caso de violación de las normas legales o estatutarias se harán pasibles de la acción de responsabilidad que podrá promover la fundación o la autoridad administrativa de control.

En las reglas del mandato, se ve que los artículos 1904, 1905 y 1908 del Código Civil dan una orientación de conducta a cumplir por todo mandatario:

- Debe circunscribirse a los límites del poder que se le ha conferido.
- Debe cumplir fielmente al mandato o dando preferencia a sus propios intereses por sobre los del mandante.
- Debe responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren al mandante por la no ejecución total o parcial del mandato.

## CAPITULO IV

### Tratamiento Impositivo de las Fundaciones

Sumario: 1.- Introducción. 2.- Alcances del impuesto a las ganancias en las fundaciones. 3.- Alcances del Impuesto al Valor Agregado en las fundaciones. 4.- Alcances de otros Impuestos aplicados a las fundaciones.- 5.- Tratamiento legal de las contribuciones.

#### 1.- Introducción

Existe la sensación generalizada de que las fundaciones y asociaciones poseen una exención total en todos los impuestos, sensación errónea ya que para que las mismas se encuentren exentas deben cumplirse una serie de requisitos generales en todos ellos. Por ejemplo, que los ingresos sean destinados al cumplimiento de sus fines, más algunas cuestiones particulares en cada uno de los mismos. Además, deben cumplirse una serie de trámites formales a los efectos de obtener el certificado de exención correspondiente.

Según el impuesto analizado y el tipo de actividad de la fundación la carga impositiva puede variar, ya que puede o no estar alcanzadas por la

exención establecida en las leyes de cada impuesto o en otras normativas específicas.

En las secciones que siguen se dan los principales aspectos en el tratamiento impositivo de las fundaciones en los siguientes tributos:

- Impuesto a las ganancias
- Impuesto al valor agregado
- Impuesto a los ingresos brutos
- Impuesto a los bienes personales
- Impuesto a la ganancia mínima presunta

## 2.- Alcances del Impuesto a las ganancias en las fundaciones

En una primera instancia, tanto las fundaciones y asociaciones se encuentran alcanzadas por el impuesto a las ganancias. Al respecto, el artículo 49 de la ley del impuesto establece que son ganancias de tercera categoría las obtenidas por los responsables incluidos en el artículo 69. Dicho artículo, en su inciso 3), menciona a las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en el país en cuanto no corresponda por la ley del impuesto otro tratamiento impositivo.

Por otra parte La Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias contempla alicientes impositivos para las entidades no lucrativas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que se trate de asociaciones civiles, fundaciones y entidades civiles cuyo objeto sea la asistencia social, la salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción con objeto científico, literario, artístico, gremial y de cultura física o intelectual;

- Que las ganancias y el patrimonio social se destinen exclusivamente a los objetivos y finalidades contemplados al momento de la creación;
- Que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los miembros del Consejo de Administración o entre los socios, las ganancias producidas o el patrimonio social
- Que no obtengan recursos en todo o en parte de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares.

Es importante destacar que la Dirección General Impositiva (D.G.I) no otorga la exención, sino su reconocimiento.

La liberación sólo puede ser otorgada por la ley, en tanto las condiciones estatutarias y su funcionamiento se ajusten a ella, circunstancia cuya comprobación queda a cargo de la DGI. Por otro lado, la exención no se otorga por perpetuidad, ya que queda sin efecto en caso de verificarse que los elementos suministrados a las autoridades correspondientes no son reales o que no se cumplen las condiciones mencionadas o si hay violación de las normas estatutarias y disposiciones legales.

En su artículo 20 la ley dispone que quedan gravadas de impuesto a las ganancias: las asociaciones civiles, fundaciones, mutualidades y asociaciones deportivas sin fines de lucro que durante el período fiscal abonen a cualquiera de las personas que formen parte de los elencos directivos, ejecutivos y de contralor, directores, revisores de cuentas, consejeros, síndicos, cualquiera fuera su denominación, un importe por todo concepto, superior en un 50% de las tres mejores remuneraciones del personal administrativo; o cuando tuvieren vedado estatutariamente el pago de dichas remuneraciones y a pesar de ello las efectivizasen.

El concepto de "importe" aludido en el párrafo precedente, tiene sentido amplio y comprende toda suma devengada por gastos de representación, viáticos o similares, todo lo cual tiene por objeto evitar que se desvirtúe el carácter no lucrativo de la institución, que se refleja en el carácter honorario del ejercicio de los cargos en los órganos sociales.

#### 2.1- Certificado de exención de impuesto a las ganancias

El proceso valido para obtener Certificado de exención de impuesto a las ganancias contempla lo siguiente:

- A partir del año 2010, se deberá confeccionar el formulario F. 953 mediante el programa aplicativo "AFIP DGI - CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN GANANCIAS - Versión 1.0" y remitirlo mediante transferencia electrónica.
- Posteriormente, el solicitante deberá ingresar al servicio "CERTIFICADO DE EXENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS", opción "REGIMEN GENERAL-Ingresar Solicitud", a fin de obtener el número de presentación asignado.
- El trámite simplificado se efectuará a través de "Clave Fiscal", en la opción "REGIMEN SIMPLIFICADO - Ingresar Solicitud" del servicio "CERTIFICADO DE EXENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS".
- Si los procesos de control formal no registran inconsistencias, el responsable deberá concurrir dentro de los DOCE (12) días corridos contados desde el día inmediato siguiente al de la obtención del número de presentación, a la dependencia de la AFIP para presentar la documentación detallada en el Anexo I de la norma, a fin de completar el trámite de solicitud.

- La presentación de la respectiva documentación implicará la admisibilidad formal de su solicitud del certificado de exención, que permitirá gozar de los beneficios (no ingresar el impuesto a las ganancias, no ser pasibles de retenciones/percepciones, gozar de alícuotas reducidas o exentas en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos).
- Cabe destacar que la procedencia o denegatoria del certificado de exención deberá ser resuelta por la AFIP en un plazo de 45 días corridos. Si se trata de trámite simplificado, este plazo se reduce a 15 días corridos.
- Los "Certificado de exención en el impuesto a las ganancias" serán otorgados por períodos anuales, coincidentes con el ejercicio fiscal de la entidad, y producirán efectos a partir de la fecha de vigencia que el mismo establezca y serán oponibles a terceros a partir de la fecha en que sean publicados en la Web de la AFIP.
- Las renovaciones anuales serán efectuadas en forma automática entre los 90 y 60 días anteriores al vencimiento, mediante un sistema de control que validará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las entidades correspondientes.
- En caso de detectarse incumplimientos, éstos serán publicados en el servicio Web "Certificado de exención en el impuesto a las ganancias" opción "Control de incumplimientos para renovación de certificado", para que las entidades procedan a subsanarlos con el objeto de obtener la renovación del certificado.

### 3.- Alcances del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las fundaciones.

En su artículo 1º la Ley de IVA enuncia las actividades que se encuentran sujetas al impuesto. Dichas actividades se encuentran enumeradas más detalladamente en los artículos 2º y 3º de la mencionada ley.

En una primera instancia, tanto las fundaciones como las asociaciones, en la medida que desarrollen alguna actividad enunciada en la ley se encontrarían alcanzadas por el tributo. Sin embargo, existen una serie de regímenes particulares de exención.

La exención del pago de este impuesto no es genérica, sino de carácter objetivo. Es decir, que se encuentran exentos los servicios prestados por las entidades, en la medida en que se relacionen directamente con su objeto. En concordancia con la naturaleza desinteresada que deben tener los cargos de los miembros de las comisiones directivas, las prestaciones inherentes a ellos se encuentran exentas.

Para la aplicación del IVA a las fundaciones y asociaciones, se puede establecer la diferenciación entre si están incluidas o no en la Ley N° 16.656.

### 3.1- Fundaciones y asociaciones incluidas en la Ley N° 16.656

La Ley N° 16.656 establece que "quedan exentas del pago las entidades civiles sin fines de lucro con personería jurídica dedicadas a educación, la asistencia social y a la salud pública". Para que las fundaciones y asociaciones se encuentren incluidas en esta ley se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tratarse de entidades civiles sin fines de lucro.
- 2) Tener personería jurídica.
- 3) Su objeto debe ser: educación, asistencia social o salud pública.

### 3.2- Fundaciones y asociaciones no incluidas en la Ley N° 16.656

Aquellas fundaciones y asociaciones que no se encuentren encuadradas en la Ley N° 16.656, en principio estarían alcanzadas por el impuesto al IVA, sin embargo, estarán exentas en dicho impuesto en los siguientes casos:

- 1) Cualquiera sea el objeto altruista sin fines de lucro de la entidad, estará exenta por todos los servicios y venta de bienes que se vincules con sus fines.
- 2) Estarán exentos los servicios prestados y la venta de bienes que no se vincules con los fines pero que sean exentos en general por la Ley de IVA.
- 3) Las ventas de bienes cuya comercialización sea una consecuencia necesaria como complemento de la prestación de servicios exentos.

En los casos en los que no se encuentren encuadrados dentro de la Ley N° 16.656, y que no estén contemplados en los incisos precedentes, la fundación y/o asociación se encontrará alcanzada por el impuesto al IVA.

El beneficio de la exención se extiende a la importación de mercaderías resultante de franquicias en materia de derechos de importación, cuando el fin tenido en miras persigue la realización de obras médicas o la investigación científica y tecnológica.

## 4.- Alcances de otros Impuestos aplicados a las fundaciones

### 4.1 - Impuesto a los ingresos brutos

Al ser un impuesto de alcance provincial, se debe analizar la reglamentación de cada provincia en particular. Para el caso de Tucumán,

bajo los mismos recaudos establecidos por la Ley de Impuesto a las Ganancias, se exime a las entidades no lucrativas del pago de Ingresos Brutos.

#### 4.2 - Impuesto sobre los bienes personales

La Ley N° 23.966 establece en el artículo agregado a continuación del artículo 25 un régimen de pago por la tenencia de acciones u/o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley N° 19.550 y en el de ciertos fideicomisos (a partir de la sanción de la Ley N° 26.452 que menciona expresamente su gravabilidad a pesar de no estar regidos por la Ley N° 19.550). El pago deberá hacerse en cabeza de las sociedades en carácter de responsable sustituto.

Tanto las fundaciones como las asociaciones, al no estar regidas por la Ley N° 19.550, se encuentran al margen de este impuesto.

#### 4.3 - Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta es un tributo cuyo hecho imponible son los activos de un sujeto al 31 de diciembre de cada año. El inciso b) del artículo 2° de la ley del impuesto menciona como sujetos pasivos a las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país. Sin embargo, el artículo 3° en su inciso c) establece que se encuentran exentos del impuesto " los bienes pertenecientes a entidades reconocidas como exentas por la AFIP, en virtud de lo dispuesto en los incisos d), e), f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias"

Podemos concluir que en la medida en que la fundación o asociación se encuentre reconocida por la AFIP como exenta en el impuesto a las ganancias, dicha exención también será válida para el impuesto a la ganancia mínima presunta. Caso contrario, de no poseer dicho

reconocimiento, la fundación o asociación deberá ingresar el tributo. Obviamente si su activo se encuadra dentro de los parámetros estipulados en la ley del impuesto.

#### 5.- Tratamiento Legal de las Contribuciones

La Ley N° 20.628 estipula en su artículo 81 que pueden deducirse de la ganancia del año fiscal, las donaciones efectuadas a los fiscos nacional, provincial y municipales y a las instituciones sin fines de lucro o religiosas, hasta un límite del 5% de la ganancia neta del ejercicio. Para obtener esta desgravación, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Las donaciones en efectivo deberán efectuarse mediante depósito bancario, a nombre de los donatarios.
- Junto con las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias deberán acompañarse las fotocopias de las boletas de depósito de las donaciones, certificadas por los donatarios, quienes dejarán constancia del apellido, nombre o denominación, domicilio y número de CUIT del donante.

Por su parte, las instituciones sin fines de lucro receptoras deben ser reconocidas como exentas por la D.G.I y tener como principal objetivo alguno de los siguientes:

- La realización de obra médico asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad.
- La investigación científica y tecnológica, aún cuando la misma esté destinada a la actividad académica o docente y cuenten con la certificación extendida por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

- La investigación científica sobre cuestiones económicas, políticas y sociales orientadas al desarrollo de los partidos políticos.
- La actividad educativa sistemática y de grado para el otorgamiento de títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Cultura y Educación como la promoción de valores culturales, mediante el auspicio, el dictado o la subvención de cursos.

<b>Tratamiento Impositivo de las Contribuciones</b>	
Impuesto a las Ganancias (Ley Nº 20.628)	
<b>Organizaciones Locales</b>	Son deducibles
	• Donaciones efectuadas a los fiscos nacional, provincial y municipal y a instituciones sin fines de lucro o religiosas, hasta un 5% de la ganancia neta del primer ejercicio
	• Gastos o contribuciones de asistencia a favor del personal
	• Gratificaciones y aguinaldos que se paguen al personal dentro de los plazos previstos

Cuadro Nº 7: Esquema del tratamiento impositivo de las organizaciones locales

## CAPITULO V

### Las Fundaciones en Argentina

SUMARIO: 1.- Introducción. 2.- Distribución de las fundaciones en Argentina según la fuente de financiación y objeto. 3.- Distribución de las fundaciones en Argentina por región geográfica.

#### 1.- Introducción

En Argentina el organismo encargado de otorgar entidad legal a las fundaciones es la Inspección General de personas jurídicas (I.G.P.J). Este organismo tiene sus orígenes en el siglo pasado, cuando fue creada por decreto el 11/2/1892, por el Presidente de la República, Luís Sáenz Peña. En el año 1985 se sanciona la ley N° 5.069, Ley Orgánica de la Dirección de Personas Jurídicas, mediante la cuál se sustituye la denominación de Inspección General de Personas Jurídicas por “Dirección de Personas Jurídicas”.

En el año 1999 mediante el decreto 23/99 del Poder Ejecutivo Nacional se encomienda a la Inspección General de Justicia la concreción, organización y funcionamiento del Registro nacional de asociaciones y

fundaciones, Registro Nacional de Sociedades por acciones, Registro nacional de sociedades no accionarias y Registro nacional de sociedades extranjeras; pero recién en agosto del 2005 se promulga la ley N ° 26.047 de Registros Nacionales.

Esta organización es la encargada del otorgamiento de personería jurídica y de controlar el funcionamiento de las sociedades comerciales, asociaciones civiles y fundaciones, es decir que debe cumplir con funciones registrales, de fiscalización y administrativas. Tiene facultad para requerir información y documentación, realizar investigaciones e inspecciones, recibir y sustanciar denuncias de los interesados, y formular denuncias ante las autoridades judiciales, administrativas y policiales. En ella se concentra toda la información respecto de las fundaciones existentes en el país, la cual se va generando en las cedes ubicadas en cada una de las provincias.

Otro organismo a nivel nacional encargado de recolectar información sobre las fundaciones existentes en Argentina es el CENOC (Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad), constituido en 1995, el cual depende del Concejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación. Tiene como objetivo administrar una base de datos universalmente disponible que contenga información amplia y actualizada sobre las Organizaciones de La Sociedad Civil de todo el país como también la promoción de su participación en la gestión de las políticas públicas generando espacios institucionales de articulación para el establecimiento de procesos de desarrollo sustentable. Sin embargo su alcance no es total debido a que la inscripción en el mismo no es obligatoria, pero aún así es un organismo avalado por la Presidencia de la Nación por lo cual la información que proporciona es válida.

## 2.- Distribución de las fundaciones en Argentina según la fuente de financiación y objeto

Las fundaciones pueden clasificarse de acuerdo al objeto que persiguen o la fuente de financiación con la que cuentan para poder desarrollar sus actividades.

Las fuentes de financiación son todos aquellos mecanismos que permiten a la fundación contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, estos puede provenir de aportes por donaciones, aportes de empresas, recaudaciones por eventos realizados, ganancias acumuladas para aplicarlas específicamente al cumplimiento de sus fines, como también de aportes del gobierno.

De acuerdo al objeto, las fundaciones pueden dedicarse a la atención primaria de la salud, a asistencia social, a educación, a la protección del medio ambiente, al desarrollo de la cultura y existen también fundaciones que persiguen objetivos múltiples debido a las crecientes necesidades que tratan de cubrir en la actualidad. Es por ello que los datos obtenidos para la realización de los gráficos fueron orientados hacia aquellos objetivos significativos respecto del total de fundaciones.

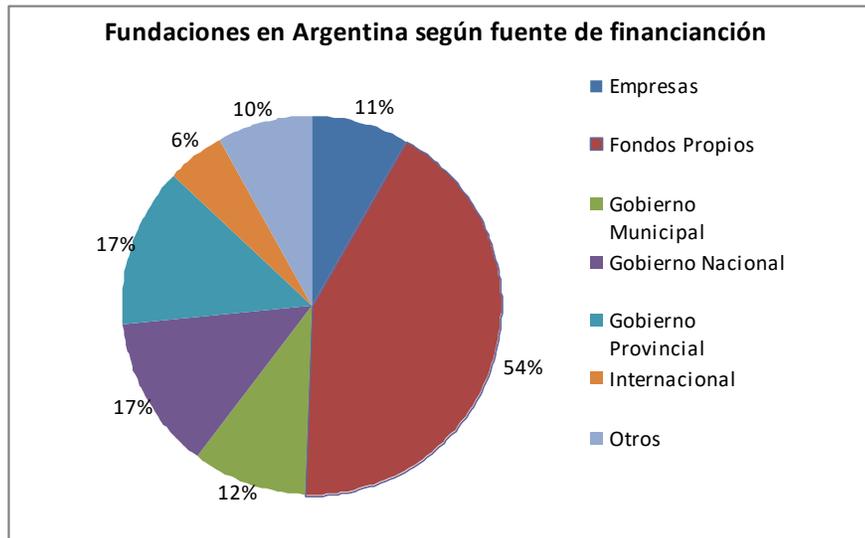


Gráfico Nº 1: Fuente CENOC. Total de Fundaciones: 12.703

En el gráfico anterior se presentan las fundaciones en Argentina de acuerdo a la fuente de financiación que reciben. Se tomó un total de 12.703 fundaciones registradas en el organismo nacional CENOC y de acuerdo a la información declarada se pudo plasmar la forma en que las mismas se financiaban. Se puede identificar que más del 50% de las fundaciones se financia con fondos propios generados por las donaciones, eventos y cualquier otra actividad que realicen siempre que lo recaudado sea aplicable exclusivamente para cumplir los fines, y que el aporte del gobierno nacional y provincial también representa un porcentaje significativo para la subsistencia de las mismas.

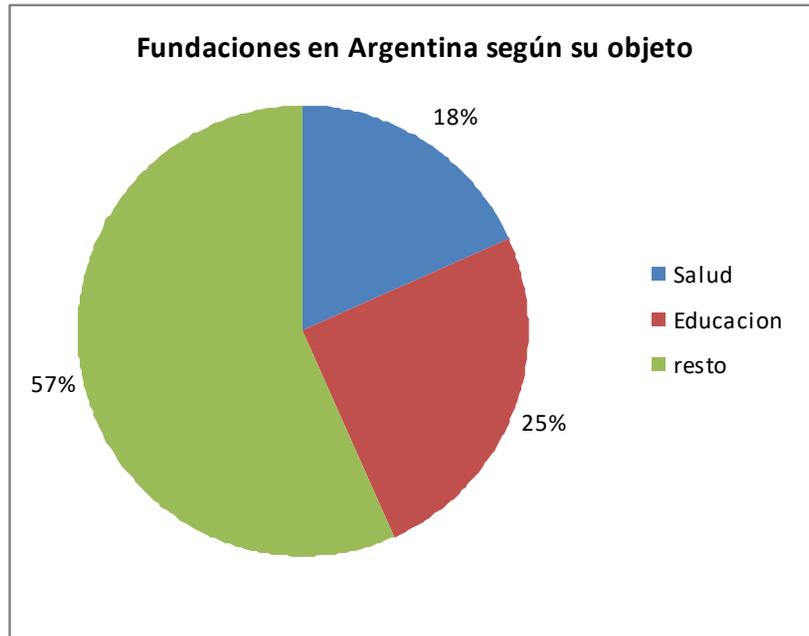


Gráfico Nº 2: Fuente CENOC. Total de Fundaciones: 12.703

Para la realización del gráfico se toma un total de 12.703 fundaciones registradas en CENOC, las cuales declararon sus objetivos. Los mismos se refieren a la salud, adicciones, recreación, asistencia social, educación, arte o fines políticos por lo que se tuvo en cuenta la división en tres grupos de acuerdo a la significatividad que representan respecto del total, es así que se pueden encontrar aquellas fundaciones cuyos objetivos se orientan a la educación con una representación del 25% ya que en la actualidad es de vital importancia este ámbito para poder desenvolverse debido a que abarca un campo amplio al dedicarse al apoyo escolar, capacitación, recreación, arte entre otras actividades de formación. Las que se dedican a la salud representan un 18% debido en gran parte a las carencias del sistema sanitario existente y el resto se presentan agrupadas debido a que la proporción que representan de manera individual es poco significativa.

### 3- Distribución de las fundaciones en Argentina por región geográfica

Conforme van creciendo las necesidades insatisfechas de los individuos, va incrementándose también el número de fundaciones.

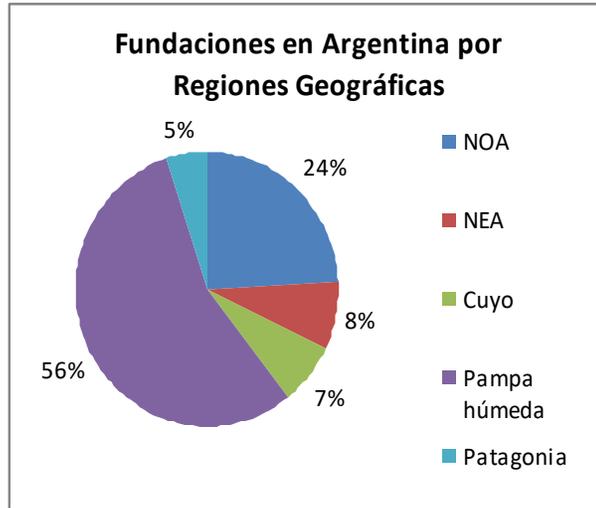


Gráfico Nº 3: Fuente CENOC. Total de Fundaciones: 12.703

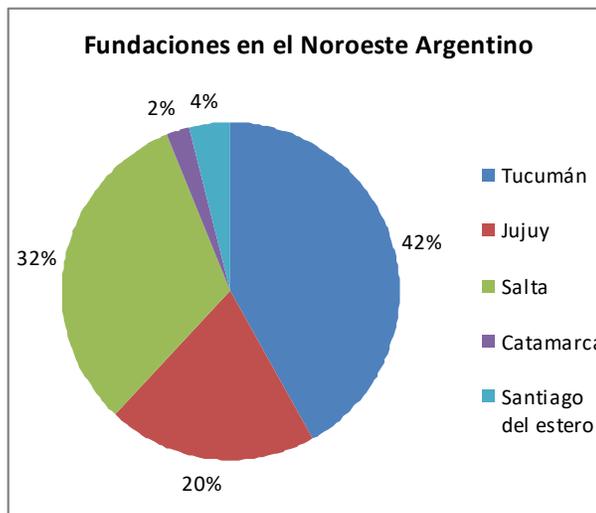


Gráfico Nº 4: Fuente CENOC. Total de Fundaciones: 12.703

El gráfico Nº 3 muestra la gran concentración de fundaciones en la región pampeana o pampa húmeda ya que representa el 56 % del total consultado que consistió en 12.703 fundaciones, de éstas la mayor concentración se da en la provincia de Buenos Aires, asimismo puede

observarse que la región NOA también representa una proporción significativa con un 24% de fundaciones.

En función de lo que muestra el gráfico N° 4 se infiere que la mayor cantidad de organizaciones se presenta en la provincia de Tucumán, las cuales representan un 42% respecto al resto de la región, por lo que se puede inferir el desempeño activo de estas entidades en la provincia.

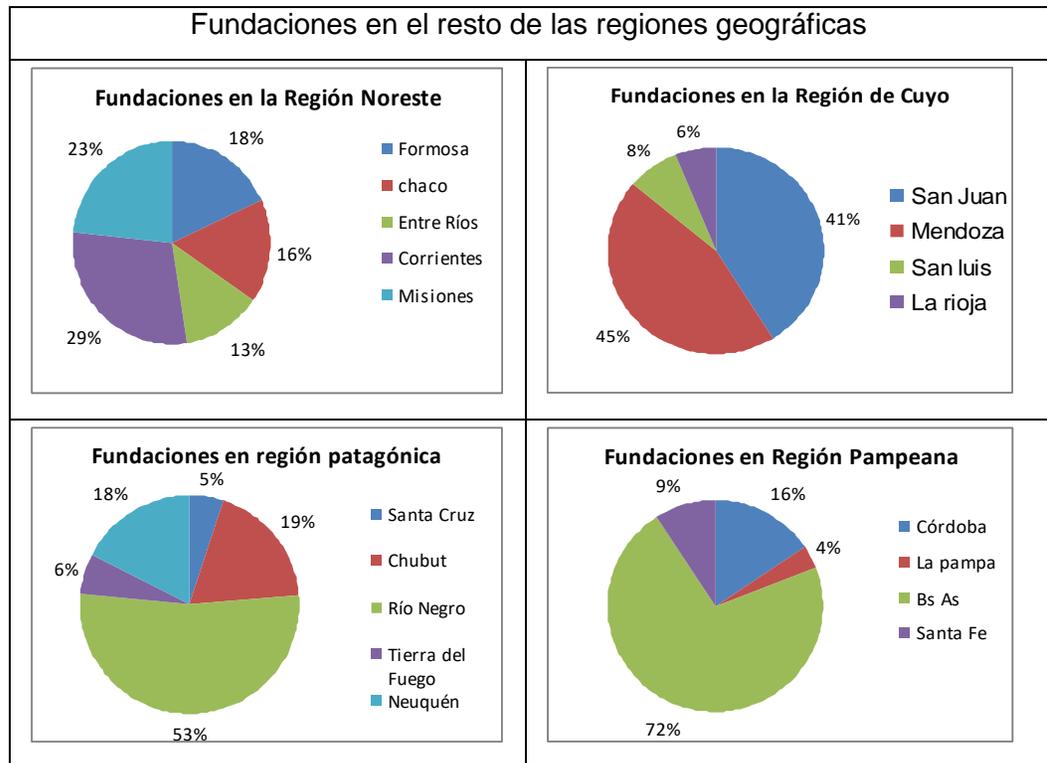


Gráfico N° 5: Fuente CENOC. Total de Fundaciones: 12.703

En función de lo que se puede observar en el gráfico las provincias con mayor cantidad de fundaciones de acuerdo a lo informado por CENOC son: Corrientes en el Noreste, Mendoza en Cuyo, Río Negro en La Patagonia y Buenos Aires en La Región Pampeana y esto se debe en gran medida a la densidad demográfica que presenta cada una de ellas pero también a la solidaridad de la comunidad para brindar un servicio a los demás.

## CAPITULO VI

### Las Fundaciones en Tucumán

SUMARIO: 1.- Introducción 2.-Trámites para la obtención de personería jurídica.  
3.- Normas que hacen referencia al trámite de personería jurídica.  
4.- Fuentes de datos consultadas sobre fundaciones en Tucumán.  
5.- Estadísticas descriptivas de las fundaciones en Tucumán.

#### 1.- Introducción

Haciendo un breve repaso en la historia de las fundaciones en nuestra provincia, se pueden descubrir las dificultades que estas instituciones han encontrado para sobrevivir. A pesar de que durante muchos años el entorno que las rodeaba era poco o nada favorable, estas instituciones no solo han seguido existiendo, sino que han experimentado un importante crecimiento en los últimos años.

El trabajo de las fundaciones caracterizadas por su contribución al interés de la sociedad y por la transparencia en sus actuaciones, hace que el denominado Tercer Sector, evolucione con la sociedad atendiendo las necesidades no cubiertas por el estado.

## 2- Trámites para la obtención de personería jurídica

Los trámites se realizan en la oficina de Dirección de Personas Jurídicas con domicilio en San Martín N° 849, San Miguel de Tucumán, dependiente de la Secretaría de FISCALIA DE ESTADO.

Los interesados deben dirigirse en los horarios de Atención de Lunes a Viernes 8.30hs a 12.30 hs. y presentar la siguiente documentación:

1. Formularios de inicio de trámite: N° 9 y N° 11.
2. Acta de fundación (la que debe incluir el Patrimonio Inicial \$12.000 en bienes de uso o depósito bancario en dinero en efectivo).
3. Estatuto, (tipo o propio).
4. Nómina de consejo de administración (con datos personales y firma)
5. Nómina de adherentes con datos personales (optativo).
6. Luego de haberse cumplido todas las observaciones a la documentación constitutiva, los fundadores deberán certificar la firma del instrumento constitutivo por ante Escribano Público Nacional.
7. El Consejo de Administración deberá presentar, declaración jurada de no hallarse afectados por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos, con firma certificada por Juez de Paz, Autoridad Policial o Escribano Público Nacional.
8. Currículum de presidente, secretario y tesorero (con datos completos y firma al pie de la persona cuyos datos se detallan)
9. PLAN TRIENAL con su correspondiente base presupuestaria, en la que se detallarán los ingresos y

egresos, estimados años por año, reflejándose los egresos que se proponga destinar a cada una de las actividades previstas en el plan de acción, el que se acompañará, también, con certificación e informe de Contador Público Nacional acerca del origen de los ingresos y egresos estimados y posibilidades de cumplimiento. El plan debe venir firmado a su pie, por Presidente y Secretario.

10. Domicilio legal de la Persona Jurídica en Constitución: debe presentar título de propiedad que acredite titularidad dominial y, para el caso que el domicilio legal de la fundación fuera de propiedad de un tercero no integrante del Consejo de Administración ni fundador, debe presentar también, instrumento suficiente por el cual el titular de dominio autoriza a la Fundación en formación, al uso y goce del inmueble que se trate (contrato de locación, contrato de comodato, nota de autorización con firma certificada por Escribano Público Nacional)
11. Realizar depósito inicial de garantía (del Banco del Tucumán). Monto \$12.000 o acompañar declaración patrimonial de bienes de la Fundación que alcancen o superen los Pesos Doce Mil (\$12.000) firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas.
12. Estampilla de \$1 (Sellado de actuación administrativa en la Dirección de Rentas de la Provincia de Tucumán).
13. Carpeta negra oficio para el correspondiente legajo.

Los tramites pueden ser realizados por los miembros del consejo de administración o por toda persona con poder o autorización suficiente para realización del trámite.

El tiempo estimado de demora es de 10 días hábiles (para el caso que la documentación presentada, no contenga errores u omisiones pasibles de observación, que deban ser cumplidas por La Fundación en constitución).

Los costos de los formularios son los siguientes:

Formulario N° 3: constitución de fundaciones \$150.-

Formulario N° 7: cumplimiento de observaciones \$20.-

Formulario N° 11: veedor de verificación, según la distancia puede ser de \$50.-, \$80.-, \$150.- o \$200.-

### 3.- Normas que hacen referencia al trámite de personería jurídica

Las leyes nacionales que hacen referencia a las fundaciones son de aplicación en la provincia de Tucumán y el resto del país. Sin embargo cada provincia tiene sus particularidades, las normativas nacionales que se refieren al trámite para obtener la personería jurídica son las siguientes:

- Ley 19.836: Ley de Fundaciones.
- Resolución 6/80 Resolución de Inspección General de Personas Jurídicas.
- Decreto 7/05 Resolución de Inspección General de Personas Jurídicas.
- Ley N° 8.367 Ley de Dirección de Personas Jurídicas.
- Decreto 2.942/1 Decreto Reglamentario de Ley DPJ.
- Jurisprudencia Administrativa.
- Constitución Nacional.
- Normas de Aplicación supletoria o por analogía.
- Código Civil. Libro Primero. Sección Primera. Título I.

- Se agrega la RESOLUCION N° 309/2011 para la provincia de Tucumán (sobre los requisitos para obtener personería jurídica).

#### 4.- Fuentes de Datos consultadas sobre Fundaciones en Tucumán

Las fuentes de datos consultadas para obtener información sobre las fundaciones existentes en Tucumán son el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad y la Dirección de Personas Jurídicas, Jurisdicción Tucumán.

##### 4.1 Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad

Es un Centro dependiente de Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, que tiene como objetivos:

- Promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la gestión de las políticas públicas generando espacios institucionales de articulación para el establecimiento de procesos de desarrollo sustentable.
- Establecer mecanismos que garanticen un mayor conocimiento y una mejor visualización pública de las actividades desarrolladas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Generar el desarrollo y el fortalecimiento institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Administrar una Base de datos universalmente disponible que contenga información amplia y actualizada sobre las Organizaciones de la Sociedad Civil de todo el país.

Este organismo se encuentra situado en la ciudad de Buenos Aires en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1.447 6º Piso, su página Web es [www.cenoc.gov.ar](http://www.cenoc.gov.ar) y mail de contacto: [cenoc@politicassociales.gov.ar](mailto:cenoc@politicassociales.gov.ar).

La información para el presente trabajo se extrajo por medio de la página Web del organismo y mediante mails enviados a los responsables del área encargada de brindar información al público interesado.

#### 4.2.- Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán

Es un organismo dependiente de la Fiscalía de Estado de la Nación, a cargo del CPN. Aldo Eduardo Madero como Director Provincial del organismo.

Dicha dirección tiene como misión ejercer las facultades de fiscalización en materia de sociedades por acciones, asociaciones civiles y fundaciones a través de sus funciones que son:

- Establecer normas respecto a: Confección de Memorias, de contabilización, de evaluación, de inversiones y de presentación de estados contables a las que se sujetarán las entidades cuyo control le compete.
- Exigir declaraciones juradas en relación con las actividades y documentación de las entidades que fiscaliza.
- Rubricar los libros de las asociaciones civiles e inspeccionarlos cuando lo estime necesario.
- Organizará y mantendrá registros especiales de las entidades sometidas a su fiscalización, a cuyos efectos podrá solicitar a las autoridades judiciales o administrativas de las distintas jurisdicciones la información y documentación que considere necesaria.
- Para obtener la información descripta en el presente trabajo se inicio un expediente en la Dirección de Personas jurídicas de Tucumán, mediante una nota firmada por las profesoras de las Cátedras de Seminario y Estadística II donde se especificaba la información requerida. Dicha información fue suministrada por el CPN Ortiz,

encargado del área de fundaciones de la Dirección de Personas Jurídicas, vía mail, brindando información sobre el total de las fundaciones existentes en la provincia, indicando si su funcionamiento es regular o irregular, dirección, localidad a la que pertenecen y el objetivo que persiguen.

## 5.- Estadísticas descriptivas de Las Fundaciones en Tucumán

### 5.1.- Descripción general de Fundaciones

Según datos proporcionados por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, en Tucumán existen 749 fundaciones inscriptas de las cuales solo 326 funcionan de manera regular y 423 figuran de manera irregular, esto quiere decir que estas últimas no actualizaron sus datos en los últimos años, por lo que se desconocen si están prestando servicios o no.

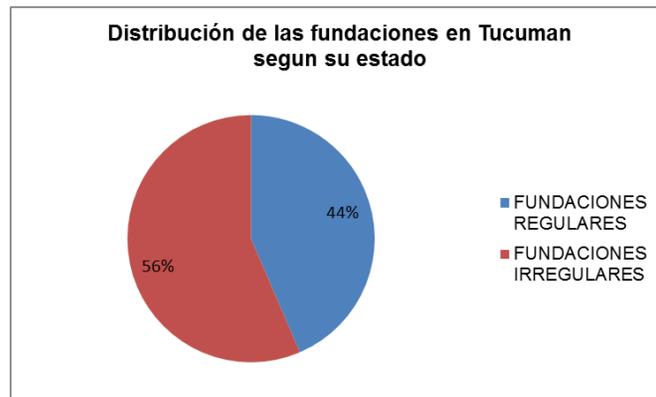


Gráfico N° 6, Distribución de las fundaciones en Tucumán según su estado.  
Fuente: Dirección de personas Jurídicas.

Las fundaciones irregulares superan ampliamente en número a las fundaciones regulares, esto se debe que en numerosas ocasiones los responsables de las primeras, cumplen con todos los trámites correspondientes para la obtención de la personería jurídica pero luego no se

presentar a renovar la documentación por lo que quedan encuadradas como fundaciones irregulares, lo que no quiere decir que necesariamente no están funcionando.

De las fundaciones regulares existentes en la provincia, 213 pertenecen al municipio de San Miguel de Tucumán, y 113, se encuentra distribuidas entre los municipios del interior de la provincia.

En la siguiente tabla se muestra la cantidad de fundaciones de acuerdo a los objetivos perseguidos en San Miguel de Tucumán y las localidades del interior de la provincia con un número significativo de fundaciones.

Actividad Principal de las Fundaciones en San miguel de Tucumán

Cuenta de Legajo		
Localidad	Clasificador	Total
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	CAPACITACION Y EDUCACION	67
	SOCIAL	64
	SALUD	24
	CULTURAL	22
	ARTE	6
	DISCAPACITADOS	6
	CIENTIFICAS-INVESTIGACION	6
	ECOLOGICO	4
	DEPORTIVO	2
	ASESORAMIENTO	2
	DERECHOS HUMANOS	2
	INVESTIGACION SOBRE ANIMALES	2
	RECREACION	2
	BIBLIOTECAS	1
	COMUNITARIAS	1
	ENTIDADES RELIGIOSAS	1
MEDIOAMBIENTE	1	
Total SAN MIGUEL DE TUCUMÁN		213
Total general		213

Tabla N° 1: Actividad principal de Las Fundaciones en San Miguel de Tucumán, Fuente: Dirección de personas jurídicas.

Actividad Principal de las Fundaciones en Yerba Buena

Cuenta de Legajo		
Localidad	Clasificador	Total
YERBA BUENA	SOCIAL	7
	CAPACITACION Y EDUCACION	3
	SALUD	3
	CULTURAL	1
	DISCAPACITADOS	1
	ECOLOGICO	1
	INVESTIGACION SOBRE ANIMALES	1
	ENTIDADES RELIGIOSAS	1
	POLITICAS	1
Total YERBA BUENA		19
Total general		19

Tabla N° 2: Actividad principal de Las Fundaciones en Yerba Buena, Fuente: Dirección de personas jurídicas

Actividad Principal de las Fundaciones en Tafí Viejo

Cuenta de Legajo		
Localidad	Clasificador	Total
TAFÍ VIEJO	SOCIAL	5
	CAPACITACION Y EDUCACION	5
	CULTURAL	2
	ARTE	1
	ENTIDADES RELIGIOSAS	1
Total TAFÍ VIEJO		14
Total general		14

Tabla N° 3: Actividad principal de Las Fundaciones en Tafí Viejo, Fuente: Dirección de personas jurídicas.

En toda la provincia los objetivos se distribuyen de la manera que muestra los gráficos que continúan.

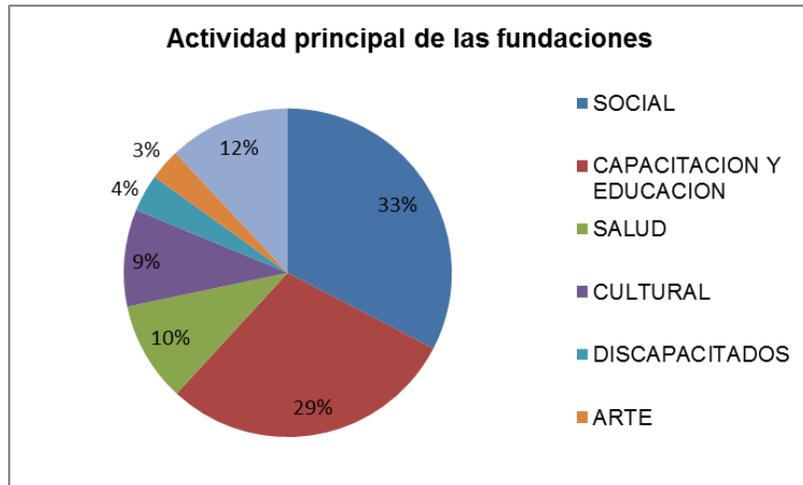


Gráfico N° 7: Actividad principal de Las Fundaciones, Fuente: Dirección de personas jurídicas.



Gráfico N° 8: Actividades declaradas por Las Fundaciones, Fuente: Dirección de personas jurídicas.

Al igual que a nivel nacional en Tucumán se puede observar que un gran número de fundaciones se dedican a la ayuda social, salud, cultura, capacitación y educación, ya que la provincia no es ajena a la situación existente en el país donde es fundamental la educación para poder insertarse en el mercado laboral y además donde la ayuda social y la salud tienen una gran importancia como consecuencia de las carencias existentes en nuestro sistema publico.

## CAPITULO VII

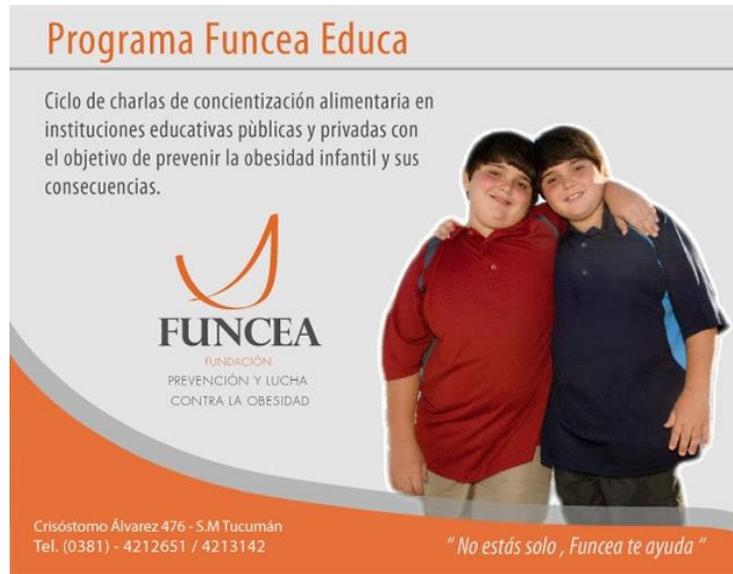
### Dos Fundaciones de Tucumán en el ámbito de la Salud

Sumario: 1.- Fundaciones en el ámbito de la salud en Tucumán. 2.- Fundación Flexer. 3.- Fundación Fedeh

#### 1.- Fundaciones en el ámbito de la salud en Tucumán

En capítulo anterior se puede observar que en San Miguel de Tucumán, de un total de 220 fundaciones con desempeño regular, se identifican 39 dedicadas a la salud. Estas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas a partir de la capacitación para lograr una detección temprana de las enfermedades, un apoyo al enfermo como a su familia, y la agilización de los trámites pertinentes para el tratamiento adecuado y oportuno de la enfermedad. Entre las conocidas podemos nombrar a La Fundación Cardiológica de Tucumán, de Hemofilia, Fedeh, Kardias, Pro Niño que está ubicada en el 3º piso del Hospital del Niño Jesús y apunta a garantizar el bienestar de los niños internados y sus familias, Fundación Infantil de Endocrinología del Norte, Tucumán Sida, Fundación Dr. Alfredo Miroli que se encarga de la asistencia medica clínica y la capacitación en el tema del retrovirus y el sida, Fundación Flexer y Funcea (Fundación de

Concientización y Educación Alimentaria) que se ocupa de la prevención y lucha contra la obesidad. Todas realizar un gran aporte a la comunidad a través de diferentes líneas de acción, alguna de ellas se detallan a continuación:



**Programa Funcea Educa**

Ciclo de charlas de concientización alimentaria en instituciones educativas públicas y privadas con el objetivo de prevenir la obesidad infantil y sus consecuencias.

**FUNCEA**  
FUNDACIÓN  
PREVENCIÓN Y LUCHA  
CONTRA LA OBESIDAD

Crisóstomo Álvarez 476 - S.M Tucumán  
Tel. (0381) - 4212651 / 4213142

*"No estás solo, Funcea te ayuda"*



Estas fundaciones se financian principalmente con las contribuciones que reciben, las cuales pueden consistir en sumas de dinero o

bienes que se destinan al cumplimiento de los fines de la fundación, algunas de ellas pueden recibir aportes del estado a través de la tramitación de los mismos en las dependencias correspondientes o en otros casos la contribución proviene de instituciones como ser bancos. Además otra forma para la obtención de fondos es la realización de las cenas anuales, las cuales constituyen una característica común en todas ellas.

## 2.- Fundación Flexer

La fundación Flexer de ayuda a niños menores de 14 años con cáncer, fue creada en 1994 por Edith Grynszpancholc en memoria de su hija y con la finalidad de desarrollar actividades de contención emocional para niños enfermos de cáncer y sus familias. Su sede central esta ubicada en la Provincia de Buenos Aires, en calle Mansilla N° 3125, y cuenta con cinco sedes que se enuncian a continuación:

Sede Casa Cuna: en El Hospital Pedro de Elizalde- Ex Casa Cuna (Buenos Aires)

Sede Posadas: En El Hospital Posadas (Misiones).

Sede Tucumán: En El Hospital del Niño Jesús (Tucumán)

Sede Bahía Blanca: En El Hospital Interzonal Dr. José Penna (Buenos Aires)

Sede de Corrientes.



La Fundación esta compuesta por un equipo dividido en tres áreas a saber: Consejo de Administración, Staff, Asesores, cuyos integrantes se detallan a continuación:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Presidente: Edith Lea Grynszpancholc

Vicepresidente: Judith Katz

Secretario: Diego Luzuriaga

Prosecretaria: María Sara Puente

Tesorero: Mónica Ruth Dubiansky

Pro-tesorero: María Dolores S. de Wingord

Vocal Primero: María Salatino

Vocal Segundo: Liliana Rubio

Vocal Tercero: Miguel Fernández Llanos

**STAFF**

Presidente: Sra. Edith Grynszpancholc

Gerente Operativa: Lic. Leticia García

Responsable Área Psicosocial y Coordinación Grupos de Padres: Lic. Teresa Méndez

Asistencia Social: Lic. Adriana Pesce

Coordinación Sala de Juegos y Voluntarios: Sra. Gloria García Goya

Coordinación de Grupos de Duelo: Lic. Teresa Méndez - Dra. Lucía Salvia

Desarrollo de Base de Datos: Lic. Judith Katz, Lic. María Marta Roggerone, Sr. Pablo Abraham.

Área Administrativa y Contable: Dra. Graciela Agunin, Arq. Mónica Dubiansky, Sra. Aída Alfaro

Comunicación y página Web: Horacio Ariel Coronel

Logística y Donaciones: Patricia Guerra

Coordinadora Representación Noroeste: Liliana Ramponi

Desarrollo Institucional: Lic. Cecilia Gutman

**ASESORES**

Asesor de Estrategia: Ing. Diego Luzuriaga

Asesora Académica y de Relaciones Institucionales y Supervisión de Programas Sociales: Lic. Gabriela Medin

Asesores Científicos (Oncología Pediátrica): Dra. Blanca Diez, Dr. Enrique Schwartszman, Dr. Guillermo Chantada.

2.1.- Tipos de Cáncer Infantil que atiende La Fundación Flexer

Tipos de Cáncer Infantil	
Leucemia Infantil	Es el cáncer que afecta la médula y los tejidos que fabrican las células de la sangre. Cuando aparece la leucemia, el cuerpo fabrica una gran cantidad de glóbulos blancos anormales que invaden la médula y destruyen las células sanas de la sangre, haciendo que el paciente sufra de anemia, infecciones o moretones generalizados. La forma más frecuente de Leucemia en los niños es la Leucemia Linfoblástica Aguda (LLA).
Tumor infantil de Sistema Nervioso Central	Los tumores de cerebro y de médula espinal son los tumores sólidos más frecuentes en los niños. Algunos tumores son benignos y los niños son curados con una cirugía. Sin embargo, en el caso de los malignos, dada la dificultad en el diagnóstico y en el tratamiento, no se ha avanzado tanto en su cura como en otros tipos de cáncer infantil. Su tratamiento en general incluye cirugía más otras terapéuticas, como quimioterapia y radioterapia.

<p>Tumor Óseo Infantil</p>	<p>Se originan en el esqueleto. El más frecuente es el Osteosarcoma (cáncer de huesos pediátrico), ocurre a menudo durante el salto de crecimiento de la adolescencia y el 85 % de los adolescentes que lo padecen tienen el tumor en sus brazos o piernas, la mitad de ellos alrededor de la rodilla. Otro tipo de tumor óseo es el Sarcoma de Ewing, que se lo encuentra generalmente en las costillas.</p>
<p>Linfomas Infantiles</p>	<p>Cáncer que aparece en el sistema linfático, la red de circulación del cuerpo que saca las impurezas. Hay dos variedades de linfoma: Enfermedad de Hodgkin y No-Hodgkin. Esta última es más frecuente en niños, aparece en timo, intestino delgado, o en las glándulas linfáticas de cualquier parte del cuerpo. Puede diseminarse al Sistema Nervioso o a la Médula. Tiene buen pronóstico de curación.</p>
<p>Neuroblastoma Infantil</p>	<p>Aparece en niños muy pequeños, un cuarto de los niños afectados presenta síntomas en el primer año de vida. El neuroblastoma se disemina rápidamente y en general es diagnosticado una vez que se ha esparcido. Los estadios tempranos son curables con cirugía y se están desarrollando nuevos tratamientos cada vez más efectivos para el tratamiento de los estadios avanzados.</p>
<p>Rabdomiosarcoma Infantil</p>	<p>Es el sarcoma de tejidos blandos más frecuente en niños. Esta neoplasia extremadamente maligna se origina en el tejido músculo-esquelético, generalmente se encuentra en la cabeza y el cuello, en el tracto genito-urinario o en las extremidades.</p>
<p>Tumor de Wilms Infantil</p>	<p>Tumor que se desarrolla rápidamente en el hígado y aparece más frecuentemente en niños, de entre 2 y 4 años de edad. El Tumor de Wilms en niños se comporta de manera distinta que el cáncer de hígado en adultos. La enfermedad hace metástasis en los pulmones.</p>
<p>Retinoblastoma Infantil</p>	<p>Tumor ocular que aparece en la temprana infancia y muestra un patrón hereditario en gran parte de los casos. Es más frecuente en América latina que en otros lugares del mundo. Tiene muy buen pronóstico de cura (95%) aunque a veces compromete la visión.</p>

Cuadro N° 8: Tipos de Cáncer Infantil. Fuente: [www.childhoodcancerawareness.org](http://www.childhoodcancerawareness.org)

## 2. 2.- Objetivos de la Fundación

- Conformar estructuras de apoyo, comprensión y pertenencia que faciliten el tránsito por las distintas etapas de la enfermedad previniendo situaciones de riesgo.
- Cubrir las necesidades puntuales de las familias a lo largo del tratamiento, para evitar demoras innecesarias en el mismo como la provisión de medicamentos, facilitación de sillas de ruedas, prótesis y lentes especiales, máquinas Braille y todo aquello indispensable para el tratamiento.
- Colocar en la agenda pública la temática del cáncer infantil, influir en la búsqueda de soluciones y compartir acciones conjuntas con organizaciones similares de otros países de la región.
- Dar al niño y a su familia la posibilidad de elaborar situaciones traumáticas y angustiantes a través del juego que les permita mantenerse, por un momento, alejados de la enfermedad, en un ámbito de distensión, donde es posible divertirse, reír y disfrutar.
- Brindar información, respecto de los diferentes aspectos relacionados con el cáncer infantil y su tratamiento, a los distintos actores intervinientes. También brindar apoyo para capacitación a profesionales e investigación.
- Fortalecer y apoyar a hospitales públicos, instituciones y organizaciones de ayuda a niños con cáncer, creando lazos que permitan un trabajo más eficiente en favor de las familias.
- Dar a conocer las actividades de la Fundación y concientizar al público en general acerca de la temática del cáncer infantil.

## 2.3.- Aporte de la Fundación Flexer a la sociedad

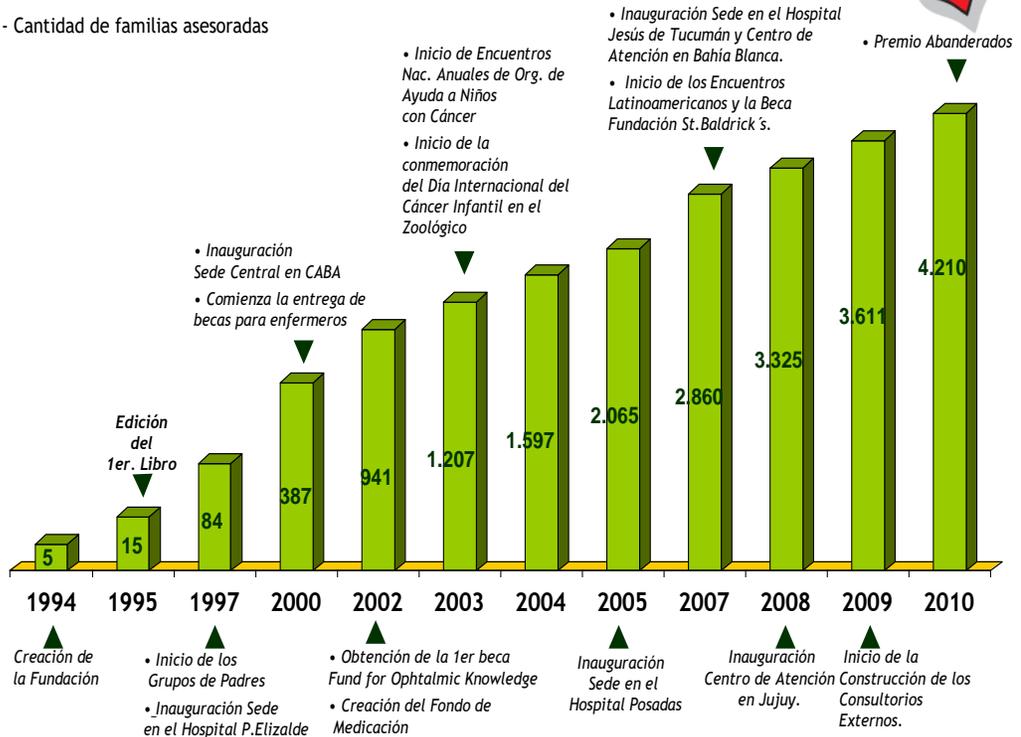
En sus inicios, la fundación se dedicó exclusivamente a la edición y distribución de libros vinculados con el cáncer infantil. A partir de allí,

comenzó una etapa de expansión, tanto geográfica como programática, creando La Red Nacional de Comunicación Interhospitalaria y colaborando para la realización de obras de remodelación e infraestructura en distintos hospitales públicos. Además fueron tomando contacto y ayudando a la capacitación de otras fundaciones con el mismo objetivo en todo el país.

En Junio de 2005 inauguraron la remodelación del Servicio de Hemato-Oncología en el “Hospital del Niño Jesús” de la ciudad de Tucumán. En 2011 inauguraron los Consultorios Externos en el Servicio de Infectología del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez.

## 17 Años de Gestión

- Cantidad de familias asesoradas



La ayuda que brinda comprende: entrega de material informativo, asesoramiento legal y en seguro médico, contención emocional, grupos de padres, recreación, banco de medicamentos, becas de refuerzo nutricional, registro de donantes de sangre y plaquetas, provisión de elementos (sillas de ruedas, corset, prótesis), becas para familias, transporte y servicios, paseos gratuitos, talleres creativos para padres y niños, gestión de maestras domiciliarias, asesoramiento a escuelas, pases de colectivos y subsidios.

#### 2.4.- Labor en Tucumán de la Fundación Flexer

En la provincia de Tucumán, la coordinadora encargada de la representación en el noroeste es la Sra. Liliana Ramponi, y desempeña sus funciones Sala de Recreación que funciona en el Servicio de Hemato-Oncología del Hospital del Niño Jesús, en San Miguel de Tucumán.

La fundación cumple una tarea muy importante en la provincia ya que es la única en tratar la problemática del cáncer infantil, además se debe destacar que no recibe ningún aporte del estado, sino que básicamente recibe la contribución de voluntarios y de empresas de gran envergadura como son el Banco Galicia, Banco HSBC, Honda, Fundación Flechabus entre muchas otras. Los objetivos que persigue son:

- Asistir a 120 familias anualmente.
- Provisión diaria de desayuno a los pacientes y sus padres (2880 desayunos anuales)
- Asistencia a familias en Cuidados Paliativos: sillas de ruedas, colchones anti escaras, pañales, alimentos, entre otras cosas.
- Campañas de difusión y concientización a la comunidad acerca de la problemática del cáncer infantil.

- Envíos de muestras de anatomía patológica, histocompatibilidad, citogenéticos, su recepción en aeroparque y posterior entrega en laboratorios de Buenos Aires.
- Programa vínculo mágico (curso de magia para médicos para interactuar con pacientes).
- Curso de enfermería oncológica pediátrica I y II para enfermeros del Noroeste.
- Realización de campañas de donación de Sangre y donación de células hematopoyéticas.

En Tucumán la fundación logró la remodelación del Servicio de Hemato-oncología y Sala 12 del Hospital del Niño Jesús, además fueron propulsores del Programa de Tutelaje del Hospital Juan P. Garrahan y Servicio de Hemato-oncología del Hospital del Niño Jesús, desarrollaron un programa de apoyo legal a las familias de los pacientes, brindando herramientas fundamentales para acelerar trámites, pedidos de medicación, destrabar problemas con obras sociales, etc.

Uno de los logros más importantes es que fueron impulsores y co-creadores de la Ley Provincial N° 8.277 de protección al paciente oncológico infantil (Primera provincia argentina en lograrlo). Sin embargo su intención año a año es incrementar las colaboraciones para actualizar el equipamiento de manera de que el hospital preste un servicio de mejor calidad, incrementar la cantidad de familias asistidas en un 20%, colaborar en el envío y análisis de muestras para lograr la disminución de los tiempos de diagnóstico y trabajar con los pacientes que tienen entre 15 y 18 años que son tratados en Hospital de Concepción, Avellaneda, Centro de Salud y Maternidad.



### 3.- Fundación Fedeh

#### 3.1.- Constitución y propósito de la Fundación Fedeh

Fedeh es una organización de bien público sin fines de lucro, que desarrolla sus actividades en la capital de la provincia de Tucumán en la calle Muñecas 616 (3° Piso, Dpto. "C") y asumió el compromiso de colaborar en la articulación del estudio y lucha de las enfermedades hemato-oncológicas, a

través de la generación en la provincia de un centro de atención integral del paciente y su familia, con proyección y extensión a la sociedad.

Los integrantes de la Fundación Fedeh son:

Comisión Directiva:

Presidenta: Ana María Juárez de Cruz Prats.

Secretaría: María de los A. Rovira.

Tesorera: María Alejandra Cruz Prats.

1º Suplente: Sara Lía Cruz Prats.

2º Suplente: Augusto Erlan.

Los miembros de la fundación se reunieron a principios de 2007 con el objetivo de entregar a la comunidad todo su esfuerzo en el camino para revertir la dolorosa realidad provincial para llevar a cabo estos tratamientos de tanta complejidad. Algunos de los objetivos que persigue son:

- Realizar campañas de sensibilización y concientización, orientadas a la futura creación de un banco de donadores solidarios.
- Promover la capacitación y especialización de equipos médicos, bioquímicos, enfermeros, nutricionistas, odontólogos, psicólogos y personal de servicio para lograr la máxima excelencia durante el tratamiento de la enfermedad.
- Colaborar en la creación de unidades de internación y tratamiento de todas las enfermedades hemato- oncológicas, en sus diferentes etapas.

- Promover acciones tendientes a garantizar el acceso igualitario a tratamientos de excelencia científica para los enfermos hemato-oncológicos.



Esta entidad básicamente apunta a ser un nexo entre los enfermos y los médicos que se encuentran en los distintos hospitales de la provincia, como también ayudan en la tramitación de la documentación necesaria para la obtención de un adecuado tratamiento.

Para desarrollar su tarea la fundación necesita de fondos para poder brindar sus servicios, y estos consisten en donaciones que recibe de personas de diferentes estratos de la sociedad, ya sea de aquellos que se sumaron a este proyecto de manera incondicional y realizan su aporte mensual, o aquellos que participan activamente de las distintas actividades llevadas a cabo por ella, como por ejemplo maratones, donaciones de sangre, espectáculos o la infaltable cena anual que se viene desarrollando sin interrupciones desde su creación y a la cual se suman cada año para colaborar, personajes destacados de la provincia. También obtiene beneficios a través de acuerdos celebrados con distintos organismos como por ejemplo el que se celebró entre ella y la UNT.

### 3.2.- Plan Trienal de la Fundación Fedeh

Pan Trienal 2007-2010

- ESTIMULAR el desarrollo de Proyectos y Programas de Investigación vinculados con el objeto de la Fundación.
- COLABORAR con la capacitación y especialización de los equipos médicos, bioquímicos, enfermeros, nutricionistas, odontólogos, psicólogos y personal de servicio, para lograr la máxima excelencia durante el tratamiento de la enfermedad.
- ACTUAR desde la figura de la Fundación como entidad de bien público y sin fines de lucro, para constituirse como soporte solidario e intermediador en los diseños y ejecución de planes, programas y proyectos científicos y técnicos que desarrollen los organismos públicos y/o privados; provinciales, nacionales e internacionales en el estudio y tratamiento de la enfermedad.
- ORGANIZAR eventos científicos, culturales, sociales, deportivos y recreativos con el fin de recaudar fondos para cumplir con los objetivos de la Fundación.
- CONTRIBUIR con los profesionales y centros asistenciales especializados, para garantizar el acceso igualitario a tratamientos de excelencia científica con el más alto sentido humanitario.
- BRINDAR, asesoramiento y asistencia, por medio de los Profesionales de la Fundación y/o especialistas contratados, en la planificación, gerenciamiento y ejecución de eventos científicos relacionados con la temática objeto de asistencia y tratamiento.
- PROMOVER la creación de unidades de internación y tratamiento de las enfermedades hemato-oncológicas, en sus diferentes etapas.
- ORGANIZAR charlas, talleres, seminarios, simposios, congresos y eventos científicos, relacionados con la temática de la Fundación.
- INSERTARSE en las políticas sociales y de lucha contra las enfermedades hemato-oncológicas que impulse la provincia o la Nación articulándolos con los planes que dichos organismos instrumenten.
- CONSOLIDAR un servicio de apoyo a los equipo de profesionales especializados en el diagnóstico y asistencia del enfermo hemato-

oncológico, como respuesta a las necesidades derivadas de las demandas de infraestructura asistencial, científica y tecnológica en la Provincia.

- COMUNICAR y difundir los aportes científicos de la Fundación en todo lo que resulte y se estime de interés para la comunidad.
- GENERAR procesos orientados a difundir medidas vinculadas con el cuidado de la Salud y el Medio Ambiente.
- PROMOVER campañas de sensibilización y concientización, orientadas a la futura creación de un banco de donadores solidarios.
- CONTRIBUIR con la capacitación de Recursos Humanos de organismos locales, nacionales e internacionales, a nivel público y/o privado, que cumplan con tareas relacionadas con el objeto de la Fundación.

#### 4.- Notas e Imágenes de la fundación

A continuación se transcribe una nota realizada en el diario La Gaceta a la Sra. Ana María Juárez de Cruz Prats, presidente de la Fundación Fedeh:

"Si Dios me da una segunda oportunidad voy a trabajar para que en Tucumán haya un centro como Fundaleu. Quisiera que los enfermos dejen de sufrir el desarraigo en Buenos Aires".

La idea lanzada por **Federico Eduardo Cruz Prats** desde su cama, en un respiro que le dio la leucemia, le sirvió a su madre para iniciar una gran lucha. Después de varios años ejerciendo como pedagoga, de llegar a ser directora de la Escuela Sarmiento y profesora de la carrera de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT, **Ana María Juárez de Cruz Prats** descubrió una nueva vocación.

"Dos años después de la muerte de mi hijo convoqué a todos sus amigos, que tanto lo querían, a sus dos hermanos, a su novia y a todos mis familiares para que me ayudaran a crear una Fundación para el Estudio y Lucha de las Enfermedades Hemato-oncológicas. Así nació FEDEH", cuenta serenamente la

presidenta de la institución, que ya cumplió su cuarto año en la provincia. "En Tucumán hay excelentes especialistas, se cuenta con salas hemato-oncológicas en el Centro de Salud y en el Padilla. Sin embargo, no tienen las medidas de bioseguridad para la internación de los pacientes con estas patologías. Los enfermos deben ir a Buenos Aires, como ocurrió con mi hijo, en Fundaleu (fundación para combatir la leucemia). Cuando el enfermo comienza con el tratamiento de quimio se bajan las defensas del organismo, por eso es necesario que sea internado en una sala libre de bacterias, virus y hongos, como son los quirófanos", advierte Juárez de Cruz Prats. Federico tenía 33 años cuando murió. No pudo contra la leucemia mieloblástica aguda, que lo fulminó en nueve meses. "Estuvo internado ocho meses en Buenos Aires, hasta que los médicos nos informaron su estado de terminalidad. Nos dijeron que no había nada para hacer y emprendimos el regreso", recuerda con dolor.

"Nunca hablamos de la muerte, pero él le comentó a algunos médicos que creía que ya se había agotado su tiempo. Y que la mayor preocupación para él no era la muerte, porque se sentía preparado, sino su madre... yo", apuntó sin poder terminar la frase.

**Un mandato:** "Para mí, crear una clínica para enfermos hemato-oncológicos es un mandato que tengo que cumplir. Y vamos avanzando: ya contamos con un predio de 2.700 metros cuadrados en la avenida Perón y Malvinas, y con un anteproyecto de la obra realizado por **Lucía Kirschbaum**. El edificio de tres plantas contará con 18 habitaciones, tanto para tratamiento ambulatorio como para internación. Tendrá laboratorio, equipos interdisciplinarios y auditorio para capacitación de médicos, enfermeras y otros profesionales", cuenta Juárez de Cruz Prats con los ojos brillantes. Se necesitan 10 millones de pesos para construirlo, pero se haría en etapas, aclara. Ana María espera que el Gobierno pueda ayudarla, y está abierta a todas las propuestas que le hagan otros profesionales, decidida a convertir el sueño en realidad.

Fuente: Diario La Gaceta de Tucumán, en Internet: [www.lagaceta.com.ar](http://www.lagaceta.com.ar), (20/10/2011).



### Día Internacional del Donante de Sangre

F.E.D.E.H. se adhiere el 14 de Junio al Día Mundial del Donante Voluntario de Sangre, e invita a socios y amigos a participar como donantes en la campaña "**PARA LLEGAR AL 1.000.000 DE DONANTES VOLUNTARIO**" organizada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y promovida por: Organización Mundial de la Salud (OMS), Federación Internacional de Organizaciones de Donantes de Sangre (FIODS), Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Medialuna Roja y Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre (SITS). Para ello, dirigirse al Banco de sangre Av. Mitre 236 invocando a F.E.D.E.H. y su lema "**Dar sangre es donar vida**".



## CAPITULO VIII

### Estadísticas de Interés para la Fundación Flexer y Fedeh

Sumario: 1- Introducción, 2- El cáncer en niños menores de 14 años. 3- Leucemia aguda en pacientes mayores de 14 años.-

#### 1.- Introducción

La fundación Fedeh, en cumplimiento con sus objetivos, necesita disponer de estadísticas actualizadas sobre casos de leucemia en la provincia de Tucumán. A tal efecto, en base al acta acuerdo (Resolución 1275- 2009) firmada entre la UNT y la mencionada fundación, solicita asesoramiento estadístico para la generación de un registro permanente y análisis estadístico de casos de leucemias en la Provincia de Tucumán.

El análisis estadístico resultante del mencionado acuerdo está orientado a cumplir con el interés específico de la Fundación, para contar con un estudio sobre la leucemia aguda, en sus diferentes modalidades, en pacientes mayores de 14 años.

Por su parte, la Fundación Flexer, se apoya en información proporcionada por Roha, para poder adquirir un mayor conocimiento y así

poder transmitirlo y eliminar los miedos que surgen en las familias cuando la enfermedad es diagnosticada en los niños. Esta organización sirve para compartir información, experiencias y opiniones, a través de la creación de una red en donde se alcanza un trabajo conjunto.

Los resultados que se utilizan para el desarrollo de las actividades y proyectos, tanto de la fundación Flexer como los de la fundación Fedeh se obtienen de diversas fuentes:

- Estadísticas gubernamentales: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Dirección de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) y Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán.
- Publicaciones nacionales e internacionales.
- Roha: Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino.
- Hospitales públicos y privados: Datos proporcionados por profesionales especializados

La fundación Flexer hace su aporte a Roha mediante un monitoreo y seguimiento de los datos que se realiza a través de visitas periódicas, comunicación telefónica y electrónica donde se realiza un entrecruzamiento manual entre todos los casos aportados por informes de defunciones y los casos registrados por Roha. De esta manera se pueden rescatar casos que son perdidos en seguimiento y a su vez se incorporaron pacientes a Roha que nunca habían sido registrados.

El Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (Roha) es un registro central de base fundamentalmente hospitalaria organizado como una red de centros informantes con el objetivo de lograr una cobertura en el nivel nacional.

Estos datos pueden ser consultados a través de la página de Internet de la Fundación Natalí Dafne Flexer ([www.fundacionflexer.org](http://www.fundacionflexer.org)) y a

través de las publicaciones del Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino.

Fedeh asume el compromiso de colaborar en la articulación del estudio y lucha de las enfermedades hemato-oncológicas, a través de la generación, en la provincia de un centro de atención integral del paciente y su familia, con proyección y extensión a la sociedad, que cuente con todas las medidas de bioseguridad, para el tratamiento de la leucemia ya que se aspira a que se eviten las derivaciones de pacientes a Buenos Aires u otros centros nacionales e internacionales para que el paciente y su familia no sufran el desarraigo que implican estas derivaciones.

La fundación logró obtener un Registro de Leucemia Aguda en la Provincia de Tucumán, para ello firmó un acta acuerdo con la UNT (Resolución 1275-2009) cuyo objeto es establecer una relación complementaria de cooperación, de investigación técnica, académica, cultural y de desarrollo, favoreciendo ambas instituciones. Estos datos pueden ser consultados en [www.edunt.unt.edu.ar](http://www.edunt.unt.edu.ar), en la página de la Fundación FEDEH [www.fundacionfedeh.org.ar](http://www.fundacionfedeh.org.ar) o en la publicación “La leucemia y sus crecientes manifestaciones en la provincia de Tucumán”.

## 2- Cáncer en niños menores de 14 años

Es importante conocer que el cáncer infantil o cáncer pediátrico es el cáncer que afecta a niños y jóvenes y debemos destacar que lo hace en forma distinta a como afecta a los adultos. Por ejemplo, muchos de los tipos de cáncer que se dan en la adultez son resultado de la exposición a agentes productores de cáncer como tabaco, dieta, sol, agentes químicos y otros factores que tienen que ver con las condiciones ambientales y de vida. Mientras que las causas de la mayoría de los tipos de cáncer pediátricos son, todavía, desconocidas.

La experiencia de un niño con cáncer y su familia es altamente estresante por lo que resulta altamente importante el soporte que la comunidad puede brindar, perdiendo el miedo a acercarse, el temor a impresionarse, valorando que más allá de estar enfermo de cáncer es un niño que necesita jugar, ir a la escuela, distraerse, relacionarse, insertarse socialmente, crecer y desarrollar sus potencialidades.

#### 2.1.- Hospital de Niños Nuestra Señora de la Merced y la Fundación Flexer

Un niño con cáncer debe ser diagnosticado con precisión y tratado por equipos de especialistas en oncología pediátrica. Estos equipos se encuentran generalmente en los grandes hospitales pediátricos, en centros de alta complejidad o centros universitarios de referencia como es en nuestra provincia el Hospital del Niño Jesús, el cual es el único en Tucumán que atiende a los pacientes con esta patología.

Desde el año 2004 la fundación realiza esfuerzos para lograr la remodelación y equipamiento de los Servicios de Hemato-Oncología Pediátrico en distintos hospitales del país. En Junio de 2005 inauguraron la remodelación del Servicio de Hemato-Oncología y sala 12 en el “Hospital del Niño Jesús” además fueron propulsores del Programa de Tutelaje del Hospital Juan P. Garrahan y Servicio de Hemato-oncología del Hospital del Niño Jesús, desarrollaron un programa de apoyo legal a las familias de los pacientes, brindando herramientas fundamentales para acelerar trámites, pedidos de medicación, destrabar problemas con obras sociales, etc., pero sin lugar a dudas uno de los logros más importantes es que fueron impulsores y co-creadores de la Ley 8.277 de protección al paciente oncológico infantil.

#### 2.2.- Recolección de la Información a cargo de la Fundación Flexer

La fundación tiene entre sus objetivos ofrecer información de utilidad acerca de distintos aspectos relacionados con el cáncer infantil y su tratamiento, a los distintos actores intervinientes. También se brinda apoyo para capacitación a profesionales e investigación (desarrollo de contenidos e información sobre recursos para la comunidad oncológica pediátrica, distribución de libros y material informativo, publicación de Boletín informativo de Recursos Oncológicos Pediátricos, página Web, participación en jornadas para docentes, maestros, asistentes sociales, psicopedagogos; asesoramiento a escuelas, capacitación para control del dolor por procedimientos, becas de capacitación e investigación a profesionales).

Según información obtenida mediante una entrevista realizada a la responsable de la fundación en la provincia de Tucumán, Liliana Ramponi, los datos de los niños atendidos en el hospital de niños y que recurren a la fundación para recibir apoyo, son recolectados mediante una planilla donde constan todos sus datos personales incluyendo su situación familiar, necesario para tener una dimensión del grado de contención que tiene el niño en el hogar y el que necesita de la fundación.

### 2.3.- ROHA (Registro Oncopediátrico hospitalario Argentino)

El Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA) es un registro central de base fundamentalmente hospitalaria organizado como una red de centros informantes con el objetivo de lograr una cobertura en el nivel nacional.

Su primer objetivo consiste en desarrollar un modelo único de registro de cáncer infantil en el país siguiendo los lineamientos internacionales (OMS / IARC). Este modelo de registro permite manejar la información y el análisis de los datos en el nivel local. El diagnóstico de situación de cada institución permite su utilización para intervenir en las

políticas sanitarias específicas locales. El segundo objetivo es la coordinación y centralización de la información, para realizar el análisis estadístico de lo que sucede a escala provincial, regional y nacional. Los datos obtenidos nos permiten conocer la realidad epidemiológica y los patrones migratorios de los pacientes.<sup>12</sup>

A través de este registro se pudo estimar que ROHA alcanzó una cobertura nacional de aproximadamente el 90% de los casos esperados por lo que se pudo observar una concordancia de los resultados generales de ROHA con las publicaciones internacionales que incluyen los datos más relevantes y actualizados de la situación oncológica.

Del recorrido que realizó ROHA, no se pudo dejar de observar una desigualdad de oportunidades diagnósticas, de sostén y terapéuticas, dependiendo de las instituciones en las diferentes áreas geográficas del país; no obstante, en los últimos años se han incrementado los esfuerzos por parte de diferentes áreas vinculadas a la asistencia de niños con cáncer (hospitales, fundaciones, entes gubernamentales, etc.) para que la brecha existente entre las diferentes realidades se modifique y así se igualen las oportunidades para los niños con cáncer en nuestro país.

Las principales fuentes son los Servicios de Hematología, Oncología, Patología, Radioterapia, Cirugía y consultorios privados (centros informantes). Actualmente ROHA cuenta con 91 fuentes registrantes, 12 Registros de Tumores Poblacionales y 2 Grupos Médicos Cooperativos, quienes son responsables de la notificación de los casos y del seguimiento activo. Además cuenta con información aportada por el Banco Nacional de Drogas y con las defunciones por causa oncológica brindadas por la Dirección de Estadísticas e Información de Salud del Ministerio de Salud de la Nación.

---

<sup>12</sup> MORENO Florencia, SCHVARTZMAN Enrique, roha, (Buenos Aires, 2008), Pág. 15

El monitoreo y seguimiento de los datos se realiza a través de visitas periódicas, comunicación telefónica y electrónica. Por otro lado, se realiza un entrecruzamiento manual entre todos los casos aportados por informes de defunciones y los casos registrados por ROHA. De esta manera se pudieron rescatar casos que habían sido perdidos en seguimiento y a su vez se incorporaron pacientes a ROHA que nunca habían sido registrados. Los datos registrados para cada caso responden a los ítems básicos recomendados por la OMS.

#### 2.4.- Estadísticas de Cáncer en niños en Argentina

En los años 2000 a 2009, 12.776 niños menores de 15 años de edad fueron reportados en ROHA, con un promedio anual de 1.300 casos. Sin embargo, Florencia Moreno, Directora de ROHA, precisó que el deceso por cáncer infantil en Argentina se estima en 400 niños por año, aunque es curable en la mayoría de los casos si la detección es temprana y se logra además el cuidado integral del paciente que es el paso más importante para garantizar el éxito del tratamiento.

En Argentina, el tratamiento de los pacientes oncológicos pediátricos está centralizado. Del total de niños incluidos en ROHA, 8.509 (74%) fueron registrados por hospitales públicos, 1.835 (16%) por centros privados y 1.101 (10%) por otras fuentes (registros poblacionales, servicios de patología, certificados de defunción, etc.). La mayoría de los niños son tratados en los hospitales públicos pediátricos de mayor complejidad. Se pudo observar que los resultados de los tratamientos han mejorado significativamente en las últimas tres décadas y así hoy es posible obtener la curación en el 70 a 80 % de los pacientes, con variaciones de acuerdo al tipo de cáncer y a la extensión inicial del mismo. Tres elementos esenciales explican estos resultados:

1. La eficacia de la quimioterapia,
2. El enfoque multidisciplinario en el abordaje terapéutico,
3. La participación mayoritaria dentro del marco terapéutico de protocolos nacionales o internacionales.

En Argentina la sobrevida de los menores de 15 años con cáncer promedia el 65% debido al diagnóstico tardío, la dificultad en la derivación en tiempo y forma, las complicaciones en el tratamiento y en algunos casos, la falta en el cuidado integral del paciente.

Es importante conocer la población sobre la cual vamos a trabajar, por ello podemos determinar que de un total de 15.944.796 personas menores de 15 años registradas en el censo del año 2001 que son las que se enuncian en la definición de cáncer infantil, la distribución de las mismas por regiones son las detalladas en el siguiente gráfico.

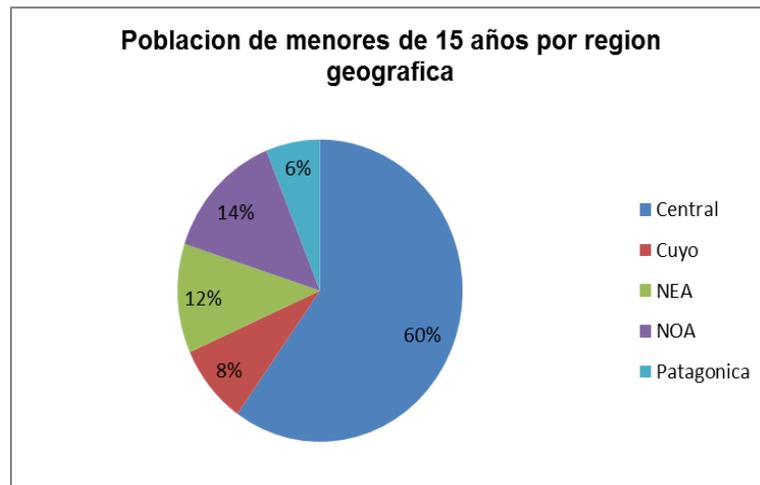


Gráfico N° 6: Población de menores de 15 años por región geográfica. Fuente: Datos del registro ROHA, Pág. 27.

Como se puede observar el mayor porcentaje de habitantes menores de 15 años se encuentra en la región central debido a que Buenos Aires es la provincia con mayor concentración demográfica del país.

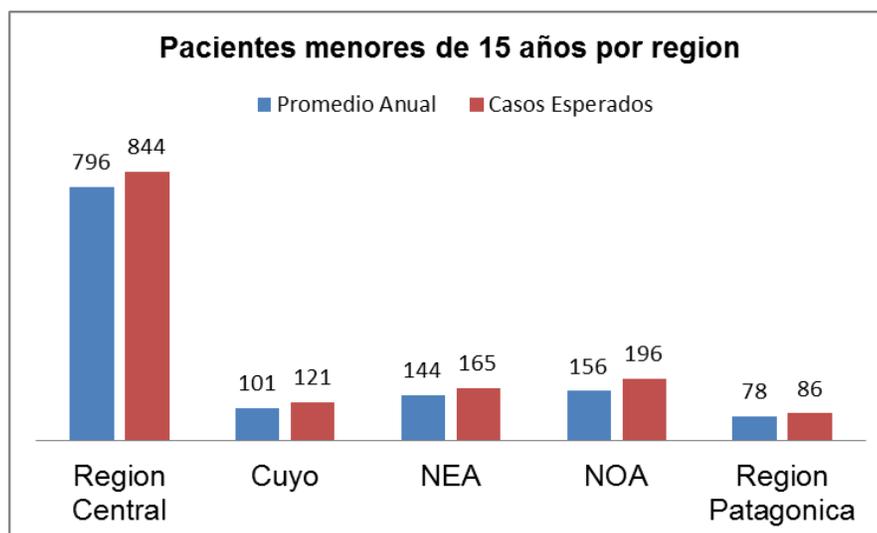


Gráfico N° Fuente: Datos obtenidos del registro ROHA, 3° Edición publicado Año 2010, Pág. 27.

En todos los casos podemos ver que los casos esperados superan a los que realmente se detectan, y de acuerdo a lo comentado por la responsable de la Fundación Flexer, estos se mantienen así cada año. También puede observarse que la región central (Bs. As, Ciudad Autónoma de Bs. As, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe) presenta momento del tratamiento, los niños migran a Buenos Aires y se dan casos donde fijan ahí un domicilio. Después sigue nuestra región con 156 casos anuales de cáncer detectados, por lo cual ocupa un lugar importante respecto al resto de las regiones.

En base a la distribución de casos determinados según la clasificación internacional de cáncer pediátrico (ICCC), se tomó el promedio anual y se reflejó que porcentaje representa cada uno de los cánceres como muestra el siguiente gráfico.

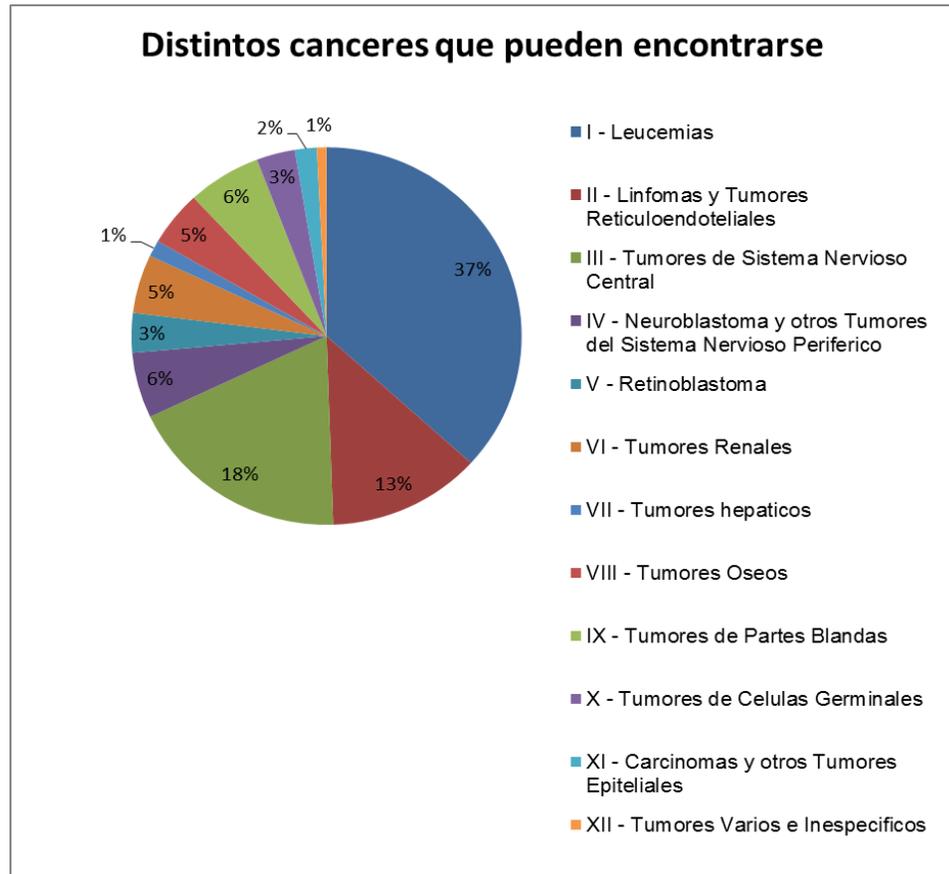
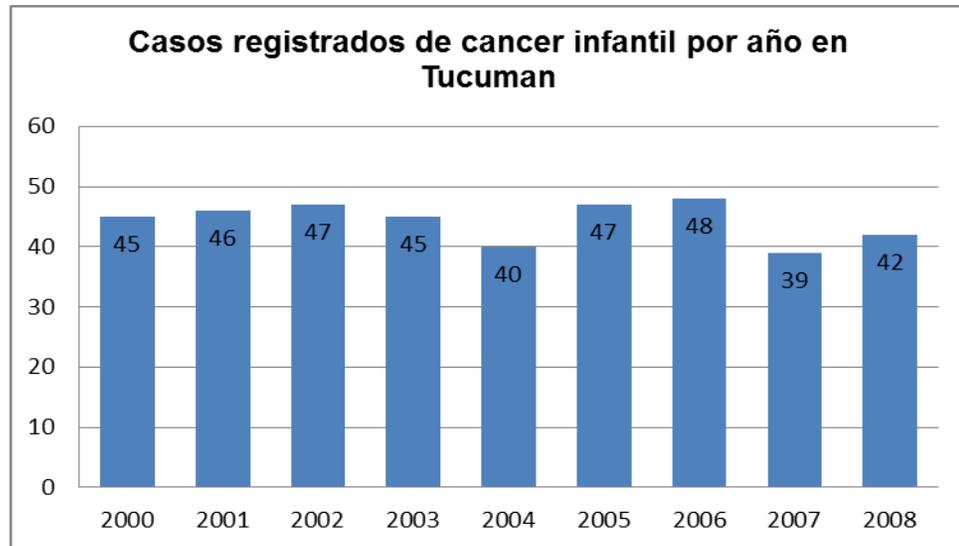


Gráfico N° Fuente: Datos obtenidos del registro ROHA, 3° Edición publicado Año 2010

Se puede determinar que las leucemias son las que se pueden observar en mayor proporción respecto del resto.

## 2.5.- Estadísticas de Cáncer en niños en Tucumán



Fuente: Datos obtenidos del registro ROHA, 3° Edición publicado Año 2010, Pág. 76

Si comparamos esta información con los casos esperados (según 140 por 1.000.000) los cuales en promedio son 59 por año, podemos decir que los detectados se encuentran por debajo de los que se esperaban por lo cual se encuentran dentro de los parámetros normales.

## 3.- Leucemia aguda en pacientes mayores de 14 años

La leucemia es un tumor maligno o sea un tipo de cáncer originado en la médula ósea.

Las leucemias agudas se clasifican en mieloides y linfoides. Se estima que hay aproximadamente 3000 casos nuevos por año en la Argentina. Esta enfermedad se puede contraer a cualquier edad. La leucemia mieloide aguda es la más frecuente en adultos y aparece generalmente en pacientes mayores de 60 años.

### 3.1 Interés de la Fundación Fedeh en la Leucemia Aguda

Fedeh es una organización de bien público sin fines de lucro, que inicia sus actividades en la provincia de Tucumán con el compromiso de colaborar en la articulación del estudio y lucha de las enfermedades hemato-oncológicas, a través de la generación en la provincia de un centro de atención integral del paciente y su familia, con proyección y extensión a la sociedad.

- Las enfermedades hemato-oncológicas mas frecuentes son:
  1. Linfomas no hodgkinianos
  2. Enfermedad de Hodgkin
  3. Leucemia linfática crónica
  4. Tricoleucemia
  5. Mieloma múltiple
  6. Enfermedad de Waldenström
  7. Leucemia mieloide crónica
  8. Policitemia Vera
  9. Trombocitemia esencial
  10. Mielofibrosis idiopática
  11. Mielodisplasia – Anemias refractarias
  12. Aplasia medular – Hemoglobinuria paroxística nocturna
  13. Leucemias agudas (linfoblásticas y mieloblásticas)

- Leucemia

La leucemia es cáncer que comienza en el tejido que forma la sangre. Para entender el cáncer, es útil saber cómo se forman los glóbulos normales de la sangre.

Células leucémicas: En una persona con leucemia, la médula ósea produce glóbulos blancos (leucocitos) anormales. Las células anormales son células leucémicas.

A diferencia de las células sanguíneas normales, las células leucémicas no mueren cuando deberían morir. Estas se aglomeran alrededor de los leucocitos, de los glóbulos rojos (eritrocitos) y plaquetas. Esto dificulta el funcionamiento de las células sanguíneas normales

- Leucemia Aguda

#### Tipos de leucemia

Los tipos de leucemia pueden agruparse según la rapidez con la que la enfermedad avanza y empeora. La leucemia puede ser crónica (la cual normalmente empeora en forma lenta) o aguda (la cual empeora rápidamente).

- **Leucemia crónica:** Al principio de esta enfermedad, las células leucémicas pueden todavía realizar algunas de las funciones de los leucocitos normales. Es posible que al principio las personas no tengan ningún síntoma. Los médicos suelen descubrir la leucemia crónica durante los exámenes de rutina; antes de la aparición de cualquier síntoma. La leucemia crónica empeora lentamente. A medida que aumenta el número de células leucémicas en la sangre, las personas empiezan a presentar síntomas, como ganglios linfáticos inflamados o infecciones. Cuando los síntomas aparecen, por lo general son leves al principio y empeoran poco a poco.
- **Leucemia aguda:** Las células leucémicas no pueden realizar ninguna de las funciones de los leucocitos normales. El número de células leucémicas aumenta rápidamente. La leucemia aguda suele empeorar en forma rápida.

Hay cuatro tipos comunes de leucemia.

- **Leucemia linfocítica crónica (LLC)**. Afecta a las células linfoides y es por lo general de crecimiento lento. Hay más de 15 000 casos nuevos de leucemia cada año. A menudo, las personas que son diagnosticadas con esta enfermedad son mayores de 55 años. Casi nunca afecta a niños.
- **Leucemia mieloide crónica (LMC)**. Afecta a células mieloides y por lo general es de crecimiento lento al principio. Hay aproximadamente 5 000 casos nuevos de leucemia cada año. Afecta principalmente a adultos.
- **Leucemia linfocítica (linfoblástica) aguda (LLA)**. Afecta a células linfoides y es de crecimiento rápido. Hay más de 5 000 casos nuevos de leucemia cada año. La LLA es el tipo de leucemia más común entre niños pequeños. También afecta a adultos.
- **Leucemia mieloide aguda (LMA)**. Afecta a células mieloides y es de crecimiento rápido. Hay más de 13 000 casos nuevos de leucemia cada año. Afecta tanto a adultos como a niños.

### 3.2.- Publicación de registro de Leucemia Aguda en Tucumán

#### 3.2.1.- Convenio UNT Fedeh

La fundación logró obtener un Registro de Leucemia Aguda en la Provincia de Tucumán, para ello firmó un acta acuerdo con la UNT (Resolución 1275-2009) cuyo objeto es establecer una relación complementaria de cooperación, de investigación técnica, académica, cultural y de desarrollo, favoreciendo ambas instituciones.

Para su implementación las partes deberán realizar las siguientes actividades:

- Creación de espacios para la reflexión sobre el diagnóstico, tratamiento e investigación de enfermedades hemato-oncológicas en la provincia de Tucumán

- Desarrollo conjunto de proyectos de educación social orientados a la formación de dadores voluntarios de sangre y plaquetas.
- Intercambio de conocimientos para realizar trabajos de asesoramiento de común interés.
- Organización de cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios con valor curricular, que puedan interesar a ambas partes o a una de ellas.
- Desarrollo de programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo interdisciplinario en todas las áreas de interés común.
- Facilitación de información por parte de ambas u obedeciendo al pedido de una de ellas, concerniente a estudios sobre medidas de bioseguridad y tratamiento de las enfermedades hemato-oncológicas.
- Asistencia, promoción y difusión del objeto descrito en la presente.
- Realización de publicaciones y eventos afines.

### 3.2.2.- Participación de Médicos especialistas en Hospitales

Para la realización del registro de leucemias agudas en Tucumán (2002-2010) se necesito el trabajo de un grupo de médicos y bioquímicos especializados cuyos nombres e institución a la que pertenecen se detallan a continuación:

- Dra. Teresa Barraza (Hospital Ángel C. Padilla y HEMOBANCO)
- Dra. Georgina Bendek (Hospital Centro de Salud Zenón Santillán y HEMOBANCO)
- Dra. Virginia Guerrero (Hospital Centro de Salud Zenón Santillán y HEMOBANCO)

- Dra. Mabel Lepera (Hospital Centro de Salud Zenón Santillán )
- Dra. Ileana López (HEMOBANCO)
- Dr. Carlos Riscala (Hospital Centro de Salud Zenón Santillán y HEMOBANCO)
- Mirta Fontanella, bioquímica (Facultad de Medicina, UNT)

Además se contó con un grupo de profesionales a cargo del asesoramiento estadístico que se detallan a continuación:

- **Coordinador:** Mg. María Rosa Santillán: Magíster en Estadística Aplicada, Profesor Asociado de Estadística II, Facultad de Ciencias Económicas, UNT.
- **Profesional a Cargo del Diseño y Manejo de Base de Datos:** Ing. Carlos I. Martínez, Personal de Apoyo del Conicet y Prof. Asociado de Programación, Facultad de Ciencias Económicas, UNT.
- **Profesional Responsable de las Estadísticas Vitales:** Téc. Ángela María Sara Zóttoli, Técnico en Estadísticas de Salud (U.N.L), Jefe del Departamento de Demografía y Estadísticas Vitales en la Dirección de Estadísticas de la Provincia de Tucumán, 1974-2009.
- **Profesional Responsable del Sistema de Información Geográfica en Salud Pública:** Arq. Maruja Rojas, Dirección General de Planificación del SIPROSA, Tucumán.
- **Técnico para Ingreso de Datos:** Sr. Héctor Rubén Di Risio, Secretario Técnico del Instituto de Investigaciones Estadísticas (INIE), Facultad de Ciencias Económicas.

### 3.2.3.- Recolección y análisis de la información a cargo de la UNT

Para los casos de leucemia aguda, en pacientes mayores de 14 años, se realizó un estudio retrospectivo de casos registrados en centros públicos y Sectores privados de Tucumán.

Hasta el 30 de junio de 2010 la información recopilada sumaba 91 casos atendidos en Tucumán desde 2002 a 2010, constituyendo estos el inicio para la creación de la base de datos de casos de leucemia aguda en pacientes mayores de 14 años en la provincia.

Los casos fueron proporcionados por profesionales especializados de Tucumán que colaboran con la fundación Fedeh, completando las fichas especialmente diseñadas para este caso y volcando la información desde las historias clínicas de los pacientes atendidos en centros públicos y/o privados de Tucumán. El 76% de las fichas corresponden a hospitales públicos, mientras que el 24% provienen de sectores privados.

### 3.3.- Estadísticas de Mortalidad por Leucemia para Tucumán y Argentina

La información analizada sobre Estadísticas Oficiales de Mortalidad por causa en Tucumán y Argentina, corresponde al período 2001-2008. En relación a Mortalidad por Leucemia en ese período, se cuenta con datos completos publicados para Argentina, pero no así para Tucumán. En este último caso se realizó un trabajo especial extrayendo la información de Mortalidad por Leucemia a partir de datos provistos por la Dirección de Estadísticas e Información de Salud de la Nación (DEIS).

Los resultados se refieren a casos de defunciones por Leucemia en Tucumán para toda la población y para la población de interés correspondientes a personas mayores de 14 años

#### Mortalidad por Leucemia en Tucumán 2001-2008

Las defunciones por Leucemia en personas mayores de 14 años aumentaron en proporción desde 2001 a 2008, siendo en el año 2001 el 71% respecto al total de ese año y un 93% para el año 2008. En promedio representan el 89 % de las defunciones totales para el promedio del periodo 2001-2008

Tasa de Mortalidad por Leucemia en Tucumán. 2001-2008

Años	Poblacion Tucumán			Defuncion por Leucemia			Tasa de Mort (c/100.000 hab)	
	Total	Mayor de 14 años	%	Total	Mayor de 14 años	%	Total	Mayor de 14 años
2001	1.353.541	929.695	69%	42	30	71%	3,10	3,23
2002	1.370.385	946.096	69%	40	36	90%	2,92	3,81
2003	1.387.220	962.771	69%	31	26	84%	2,23	2,70
2004	1.404.278	979.854	70%	43	40	93%	3,06	4,08
2005	1.421.824	997.452	70%	53	45	85%	3,73	4,51
2006	1.439.575	1.015.522	71%	42	36	86%	2,92	3,54
2007	1.457.357	1.034.093	71%	47	44	94%	3,23	4,25
2008	1.475.384	1.053.206	71%	55	51	93%	3,73	4,84
<b>2001-2008</b>	<b>1.413.696</b>	<b>989.836</b>	<b>70%</b>	<b>44</b>	<b>39</b>	<b>89%</b>	<b>3,11</b>	<b>3,94</b>

**Fuente:** Registro de leucemia y sus crecientes manifestaciones en la provincia.

Pág. 8

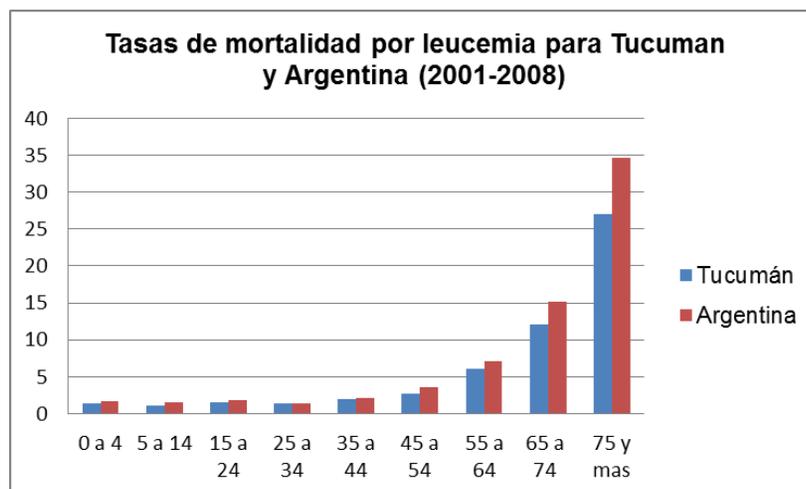
Al tener en cuenta el crecimiento estimado de la población las Tasas de Mortalidad por Leucemia para el periodo de análisis indican que en Tucumán mueren 3,11 de cada 10.000 habitantes en relación a la totalidad de la población y 3,94 por cada 10.000 habitantes mayores de 14 años, en promedio. Siendo la tasa menor comparada con la de Argentina de 4.48 y de 5,54 por cada 100.000 habitantes respectivamente.

Tasa de Mortalidad por Leucemia en Tucumán y Argentina. 2001-2008

Años	Tucumán		Argentina	
	Total	Mayor de 14 años	Total	Mayor de 14 años
2001	3,10	3,33	4,70	6,11
2002	2,92	3,91	4,61	5,94
2003	2,23	2,70	4,36	5,66
2004	3,06	4,08	4,39	5,62
2005	3,73	4,51	4,71	5,99
2006	2,92	3,54	4,39	5,61
2007	3,23	4,25	4,66	5,94
2008	3,73	4,84	4,08	5,15
<b>2001-2008</b>	<b>3,11</b>	<b>3,94</b>	<b>4,48</b>	<b>5,54</b>

**Fuente:** Registro de leucemia y sus crecientes manifestaciones en la provincia.

Pág. 9



Fuente: Registro de leucemia y sus crecientes manifestaciones en la provincia.  
 Pág.12

Se destaca que para los tres primeros grupos de edad la tasa de mortalidad tiene un pico en los grupos 0-4 y 15-24. El comportamiento es similar para Tucumán y Argentina.

Los valores de las tasas de mortalidad anuales por leucemia para mayores de 14 años varían siempre alrededor de los valores promedios; esto es 3,94 para Tucumán y 5,54 para argentina.

Tasa de Mortalidad por Leucemia en Tucumán y Argentina según Grupos de Edad. Periodo 2001-2008

Grupos de Edad	Tucumán	Argentina
<b>0 a 4</b>	1,43	1,60
<b>5 a 14</b>	1,06	1,52
<b>15 a 24</b>	1,53	1,77
<b>25 a 34</b>	1,36	1,43
<b>35 a 44</b>	1,90	2,04
<b>45 a 54</b>	2,76	3,64
<b>55 a 64</b>	6,08	7,12
<b>65 a 74</b>	12,14	15,13
<b>75 y mas</b>	26,96	34,71
<b>Mayores de 14 años</b>	<b>3,94</b>	<b>5,54</b>
<b>2001-2008</b>	<b>3,11</b>	<b>4,48</b>

Fuente: registro de leucemia y sus crecientes manifestaciones en la provincia,  
 Pág. 11.

### Estadísticas de Morbilidad para la Leucemia Aguda en Tucumán

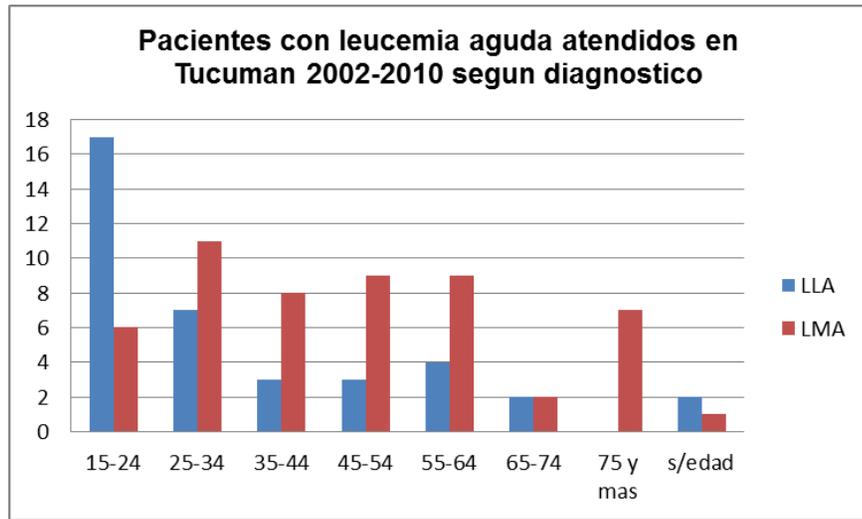
Para el análisis de casos de Leucemia Aguda en pacientes mayores de 14 años se realizó un estudio prospectivo de casos registrados en Hospitales Públicos y Privados de Tucumán.

Hasta el 30 de Junio de 2010 la información recopilada indica que de un total de 91 casos atendidos, de pacientes mayores de 14 años, desde 2002 a 2010, corresponden 38 (42%) con diagnóstico de leucemia Linfoblástica aguda y 53 (58%) a Leucemia Mieloblástica Aguda, también se pudo observar que el 42% de los pacientes son de sexo femenino y que el 58% de sexo masculino.

La distribución de los pacientes atendidos por grupos de edad muestra la asimetría de la distribución. Se tienen más casos de leucemia en pacientes más jóvenes, el 25% tiene menos de 25 años y el 32% entre 25 y 44 años.

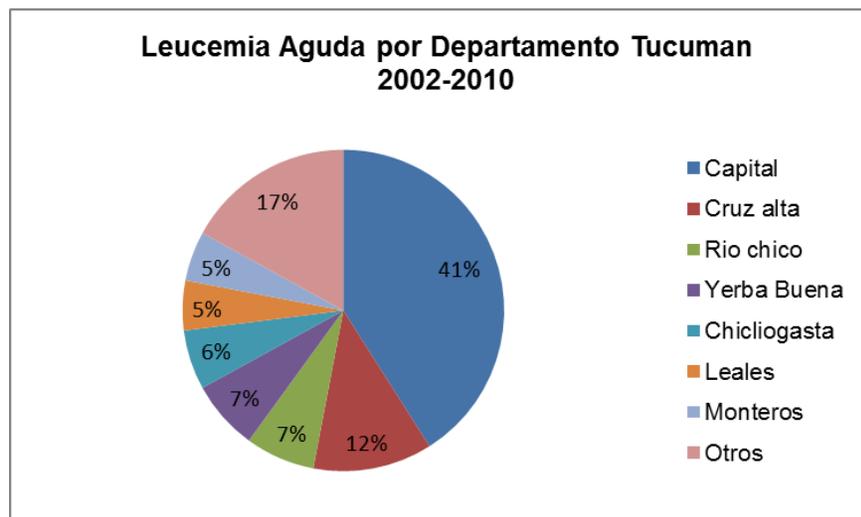
Grupos de edad	LLA	LMA	Total	%
15-24	17	6	23	25%
25-34	7	11	18	20%
35-44	3	8	11	12%
45-54	3	9	12	13%
55-64	4	9	13	14%
65-74	2	2	4	4%
75 y mas		7	7	8%
s/edad	2	1	3	3%
Total	38	53	91	100%
	42%	58%	100%	

Nota: LLA (Leucemia Linfoblástica Aguda), LMA (Leucemia Mieloblástica Aguda)  
Fuente: Registro de leucemia y sus crecientes manifestaciones en la provincia Pág.14



Fuente: Registro de leucemia y sus crecientes manifestaciones en la provincia, Pág.15

Del total de 82 casos de pacientes residentes en la provincia de Tucumán, 33 son de la Capital, 27 de del Sur de la Provincia, 10 de Cruz Alta, 6 de Yerba Buena y 6 de otras localidades. El grafico siguiente muestra los porcentajes de pacientes atendidos por Departamento de Tucumán.



Fuente: Registro de leucemia y sus crecientes manifestaciones en la provincia, Pág.16

## CONCLUSION

Desde fines del siglo XIX, las organizaciones de la sociedad civil, el hoy llamado "Tercer Sector", vienen desarrollando una vasta y fecunda labor, complementando y en muchos casos hasta supliendo la actividad del estado. En los últimos años, las crecientes necesidades sociales han hecho proliferar la cantidad y diversidad de fundaciones de todo tipo.

En base al trabajo realizado, se pudo observar que en base al escenario social que presenta nuestro país se descubren las dificultades que estas instituciones han encontrado para sobrevivir. A pesar de que durante muchos años el entorno que las rodeaba era poco o nada favorable, estas instituciones no solo han seguido existiendo, sino que han experimentado un importante crecimiento y consolidación en la actualidad, abriendo las puertas de un mundo más justo en el que la solidaridad aparece como un remedio más para los problemas sociales y económicos más preocupantes.

Es así que sentimos la necesidad de comunicar la importancia de este tipo de entidades para que se tome conciencia y lograr así que cada sector del estado se haga responsable de implementar adecuadas políticas pero que además surjan muchas más fundaciones y entre ambos lograr un trabajo conjunto en beneficio de la sociedad.

ANEXO

ANEXO I

Modelo de Acta de Constitución

-----En la Provincia de Tucumán, a los...días del mes de..... Del año.... siendo las horas ....., el/los abajo firmantes/s en el/los carácter/es de Fundador/es, (Nombre y Apellido, DNI N° ....., domicilio, edad, estado civil, profesión, nacionalidad), resuelve/n lo siguiente:

PRIMERO: Acogerse a la Resolución N° 295/11 de la Dirección de Personas Jurídicas de fecha 03 de Octubre 2011, de acuerdo a la Ley N° 8.367 y adoptar el Estatuto tipo de Fundaciones conforme a la Ley N° 19.836 que rige las mismas.-

SEGUNDO: En cuanto al Estatuto Tipo Art. 1º, la denominación de la Fundación será: “.....”, y su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, y sede en calle/pasaje, barrio, localidad, departamento .....

TERCERO: En relación al Art. 2º del Estatuto Tipo, el objeto de la Fundación será: ....., realizando las siguientes actividades para su concreción: .....

CUARTO: Respecto del Art. 5º, su patrimonio será: .....

QUINTO: Referente al Art. 8º, del Estatuto Tipo, el Consejo de Administración, estará integrado por los siguientes cargos, con un mandato de..... años.-

PRESIDENTE:

SECRETARIO:

TESORERO:

MIEMBROS SUPLENTES (Vocales)

PRIMERO:

SEGUNDO:

SEXTO: En cuanto al Art. 9º, inc. 4, el Consejo de Administración deberá tratar en reunión anual ordinaria del Consejo de Administración reseña del Plan Trienal y su Base Presupuestaria, con Memoria, Inventario y Balance al 31 de Diciembre de cada año en que cierra el ejercicio.-

SEPTIMO: En cuanto al Art. 4º del Estatuto Tipo, la duración de la Fundación será de..... años.-

No habiendo para más, se da por finalizada la presente, firmando el/los Fundador/es al pie de la misma.-----



Modalidades de apoyo

Modalidad	Indicar con una X	% del Presupuesto Anual de la Fundación
Donaciones en especie		
Donaciones monetarias		
Premios		
Concursos		
Becas		
Voluntariado corporativo		
Sponsoreo		
Auspicios		
Marketing relacionado con la causa		
Subsidios para proyectos		
Fortalecimiento institucional		
Publicaciones, libros		
Otros(especificar)		

Origen de los Recursos

Presupuesto anual

1. De legados:
2. De familias:
3. De fondos de inversión:
4. De actividades propias:
5. De servicios propios:
6. Otros (especificar):
- 7.

Staff

Cargo y Nombre de l máximo responsable:

Empleados ¿Cuántos?:

¿Hacen contrataciones temporarias? ¿Para que tareas?:

Cantidad de personas que atiende por año:

Entre que edades:

Promedio de mortalidad:

Promedio aproximado de permanencia en el hospital:

**ANEXO III**

FICHA DE REGISTRO DE PACIENTES DE ROHA
(Marque con una "X" la opción correspondiente)
<b>IDENTIFICACIÓN</b> APELLIDO Y NOMBRES: ..... Nº H. C.: ..... TIPO y Nº DE DOCUMENTO: ..... SEXO: F M FECHA DE NACIMIENTO: DOMICILIO: ..... LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: ..... NACIONALIDAD: ..... TELÉFONO:.....
<b>INFORMACIÓN DE LA ENFERMEDAD</b> FECHA CONFIRMACIÓN DIAGNÓSTICO: MÉTODO DIAGNÓSTICO: MEDULA ÓSEA      BIOPSIA IMÁGENES      LABORATORIO DIAGNÓSTICO:..... LOCALIZACIÓN:..... ESTADIFICACIÓN: LOCALIZADO      DISEMINADO ESTADIO: .....
<b>PATOLOGÍAS ASOCIADAS</b> MIELODISPLASIA      SÍNDROME DE DOWN      HIV NEUROFIBROMATOSIS      TRASPLANTE RENAL TRASPLANTE HÍGADO      SEGUNDO TUMOR: ..... FECHA INICIO TRATAMIENTO: TRATAMIENTO:..... QUIMIOTERAPIA      RADIOTERAPIA      CIRUGÍA FECHA RECAÍDA: TRATAMIENTO:..... QUIMIOTERAPIA      RADIOTERAPIA      CIRUGÍA
<b>SEGUIMIENTO</b> FECHA DE CONTROL O MUERTE:
<b>ESTATUS</b> VIVO SIN ENFERMEDAD VIVO CON ENFERMEDAD MUERTE CÁNCER MUERTE OTRA CAUSA MUERTE POR TOXICIDAD PERDIDO SEGUIMIENTO SEGUIMIENTO OTRO HOSPITAL OBSERVACIONES:

Tel./Fax: (54) 011 4804-7747  
e-mail: roha@roha.org.ar

**ANEXO IV**

**Organizaciones de ayuda al niño con cáncer**

PROVINCIA	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MAIL	PÁGINA WEB
C.A.B.A	Capital	Fund. Natali Dame Flexer	edith@fundacionflexer.org leticia@fundacionflexer.org	www.fundacionflexer.org
BUENOS AIRES	9 de Julio	Agrup. Guido	sgtime-10@hotmail.com	www.fundacionflexer.org
BUENOS AIRES	Bahía Blanca	FNDF - Bahía Blanca	gerencia@cerramientosacristalados.com	www.ayudate.org.ar
BUENOS AIRES	Bahía Blanca	Fund. Ayudate	info@ayudate.org.ar	www.creamdolazos.org.ar
BUENOS AIRES	La Plata	Fund. Creando Lazos	fundacioncreamdolazos@gmail.com	Facebook
BUENOS AIRES	La Plata	Asoc. APAESI	apaesi@hotmail.com	www.appooncologicos.com.ar
BUENOS AIRES	La Plata	Asoc. APPO	appooncologicos@hotmail.com	www.paanet.org
BUENOS AIRES	Mar del Plata	Asoc. FRANET	silvinaouds@yahoo.com.ar	www.poramoralosninos.com.ar
BUENOS AIRES	Mar del Plata	As. Filantrópica Por amor a los niños	poramoralosninos@ciudad.com.ar	www.casaronald.org.ar
BUENOS AIRES	Olivos	La Casa de Ronald McDonald. Asoc. Arg. de Ayuda a la Infancia	contactenos@casaronald.org.ar	Facebook
BUENOS AIRES	Pilar	Fund. IMCPT (Instituto MC Peralta Tanco)	fundacion.imcpt@gmail.com	www.fundacionflexer.org
BUENOS AIRES	Punta Alta	FNDF - Regional Sur, Punta Alta	msusanafernandez@hotmail.com	www.fmc.org.ar
BUENOS AIRES	San Isidro	Fund. María Cecilia	fundacionmc@fmc.org.ar	www.solescatamarca.com.ar
CATAMARCA	Catamarca	Asoc. Civil Soles Catamarca	solescatamarca@hotmail.com	
CATAMARCA	Catamarca	Fund. FOCA	fea_cat@arnet.com.ar	
CHACO	Resistencia	Grupo de amigos Cielo Franco	cielo.franco@hotmail.es	
CORDOBA	Córdoba	Grupo Soles Córdoba	solescordoba@hotmail.com	www.soles.org.ar
CORRIENTES	Corrientes	Fund. Correntina Virgen de Luján	virgindelujan@yahoo.com.ar	www.virgindelujan.org.ar
ENTRE RÍOS	Paraná	Fund. F.A.E.H.E.R.	faeher@hotmail.com	www.faeher.org
ENTRE RÍOS	Paraná	Fund. Crisálida	fundacioncrisalida@hotmail.com	www.fundacioncrisalida.org
JUJUY	S. S. de Jujuy	Representación Jujuy	selva_patricia_sotelo@hotmail.com	www.fundacionflexer.org
MENDOZA	Mendoza	Fund. Fundavita	malonso_fundavita.org.ar	www.fundavita.org.ar
MISIONES	Posadas	Organización Creación	nadiazziideas@hotmail.com	
NEUQUÉN	Neuquén	Asociación APANC	pedrobasaur@hotmail.com	www.apanc.com.ar
NEUQUÉN	Neuquén	Fund. SENO (en formación)	nisms@hotmail.com	
SALTA	Salta	Fund. Hope	fundacionhope@hotmail.com	www.fundacionhope.com.ar
SALTA	Salta	Fund. Sara Ollite	fundacionsarita.org.ar@hotmail.com	www.fundacionsarita.org.ar
SALTA	Salta	Fund. Analia	julioamar-chocio@hotmail.com	
SALTA	Salta	Casa del Niño	casadeliniosalta@yahoo.com.ar	
SAN JUAN	San Juan	Fund. FundaMe	maryfundame@hotmail.com	
SAN LUIS	San Luis	Fund. Anna Vázquez	claudio_vazquez@hotmail.com	www.fundacionannavazquez.wordpress.com
SANTA FE	Rosario	CENAIH	ongecenaih@hotmail.com	www.cenaih.com.ar
SANTA FE	Rosario	Fund. FAOHP	fundacionfahop@gmail.com	Facebook
SANTA FE	Santa Fe	Fund. Mateo Esquivó	info@fme.org.ar	www.fme.org.ar
SANTA FE	Santa Fe	CENAELE	cenaele@fibertel.com.ar	www.cenaele.org.ar
SANTA FE	Santa Fe	Fund. Santafesina Virgen Luján	fundalujan@scarlos.com.ar	www.fundasantafelujan.org.ar
SGO. del ESTERO	S. del Estero	En Formación	chadla@salicosa.com.ar	
TUCUMÁN	Tucumán	FNDF - Reg. NOA	regionnoiroeste@fundacionflexer.org	www.fundacionflexer.org

## INDICE BIBLIOGRAFICO

### a) General:

ROITTER, Mario, Estudio sobre el sector sin fines de lucro en Argentina, (Bs. As, 2000).

Consulta a bases de información, en Internet: <http://es.wikipedia.org> (15/08/2012).

Consulta a bases de información, en Internet: <http://aulavirtual.afige.es/webafige/informacion-sobre-concepto-de-fundación> (30/08/2012).

CAPITANT, Henri, Vocabulario jurídico, Ediciones Desalma (Buenos Aires, 1979).

### b) Especial

Ley de fundaciones N° 19.836 (t.o 1972).

Primer registro de leucemias agudas (2002-2010): La leucemia y sus crecientes manifestaciones en la Provincia de Tucumán (Tucumán, 2010)

MORENO, Florencia, Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino-Resultados 2000- 2008, 3ª Edición, (Buenos Aires, 2008).

Consulta a bases de información, en Internet: “Cenoc” (Centro Nacional de Organizaciones de la comunidad) <http://www.cenoc.gov.ar> (30/08/2012).

Consulta a bases de información, en Internet: “Fundación Natalí Dafne Flexer” <http://www.fundacionflexer.org> (10/09/2012).

Consulta a bases de información, en Internet: “Fundación Fedeh”: <http://www.fundacionfedeh.org.ar> (04/09/2012).

Consulta a bases de información, en Internet: <http://www.colaboras.com> (10/09/2012).

Consulta a bases de información, en Internet: “CEDES” (Centro de estudio de estado y sociedad), <http://www.cedes.org> (13/09/2012).

Art. 20 y 49, Ley de Impuesto a las Ganancias, N° 20.628 (t.o 2010).

Art. 1 al 3, Ley del Impuesto al Valor Agregado, N° 16.656 (t.o. 1964).

Art. 25, Ley de Impuesto sobre los bienes personales, N° 23.966 (t.o. 1991).

Art. 2, Inc. b) y Art. 3, Inc. c), Ley de Ganancia Mínima Presunta, N° 25.063 (t.o. 1998).

Ley de Protección al paciente oncológico infantil, N° 8.277 (t.o 2010).

c) Otras Publicaciones

Consulta a bases de información, en Internet: “Diario La Gaceta de Tucumán”, <http://www.lagaceta.com.ar> (20/10/2011).

Consulta a bases de información, en Internet: “Diario La Gaceta de Tucumán”, <http://www.lagaceta.com.ar> (12/08/2008).

## INDICE

Pág.

<b>Prólogo</b> .....	1
----------------------	---

### CAPÍTULO I

#### Marco general de las Entidades sin fines de lucro

1.- Definición de las Entidades sin fines de lucro.....	3
2.- Entidades sin fines de lucro en Argentina.....	4
3.- Sistema Legal Vigente y Principales Leyes atinentes al Sector Sin Fines de Lucro.....	7

### CAPÍTULO II

#### Marco general sobre las Fundaciones

1.- Definición de Fundación.....	13
2.- Componentes esenciales de una Fundación.....	15
3.- Incidencia social de Las Fundaciones.....	20
4.- El Estado y Las Fundaciones.....	22
5.- Financiación de Las Fundaciones.....	24
6.- Cómo se constituye una fundación.....	25

### CAPÍTULO III

#### Fundaciones en Argentina

1.- Breve reseña histórica.....	28
2.- Descripción de Las Fundaciones en Argentina.....	31
3.- Ley Nº 19.836 por la que se rigen Las Fundaciones.....	34
4.- Requisitos para constituir una Fundación en Argentina.....	36
5.- Gobierno interno y administración de Las Fundaciones.....	40

## CAPITULO IV

### Tratamiento Impositivo de las Fundaciones

1.- Introducción.....	45
2.- Alcance del Impuesto a las Ganancias en Las Fundaciones.....	46
3.- Alcance del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Las Fundaciones .....	49
4.- Alcance de otros Impuestos aplicados a Las Fundaciones.....	51
5.- Tratamiento legal de las contribuciones.....	53

## CAPÍTULO V

### Las Fundaciones en Argentina

1.- Introducción.....	55
2.- Distribución de Las Fundaciones en Argentina según la fuente de financiación y objeto.....	57
3.- Distribución de Las Fundaciones en Argentina por región geográfica.....	59

## CAPITULO VI

### Las Fundaciones en Tucumán

1.- Introducción.....	62
2- Trámites para la obtención de personería jurídica.....	63
3.- Normas que hacen referencia al trámite de personería jurídica.....	65
4.- Fuentes de datos consultadas sobre Fundaciones en Tucumán.....	66
5.- Estadísticas descriptivas de Las Fundaciones en Tucumán.....	68

## CAPITULO VII

### Dos Fundaciones de Tucumán en el ámbito de la Salud

1.- Fundaciones en el ámbito de la salud en Tucumán.....	72
2.- Fundación Flexer.....	74

3.- Fundación Fedeh.....	82
4.- Notas e imágenes de la fundación.....	86

## CAPITULO VIII

### Estadísticas de Interés para la Fundación Flexer y Fedeh

1.- Introducción.....	89
2.- Cáncer en niños menores de 14 años.....	91
3.- Leucemia aguda en pacientes mayores de 14 años.....	99

<b>Conclusión.....</b>	<b>110</b>
------------------------	------------

<b>Anexo.....</b>	<b>111</b>
-------------------	------------

<b>Índice bibliográfico.....</b>	<b>118</b>
----------------------------------	------------

<b>Índice.....</b>	<b>121</b>
--------------------	------------

## RESUMEN

El bien común es algo que beneficia a todos y es deseable que sea alcanzado por todos los integrantes de la sociedad. En ese aspecto, corresponde reconocer el importante rol que compete a las organizaciones sin fines de lucro tales como las fundaciones.

En la Argentina actual existen una gran cantidad de fundaciones que aportan al desarrollo del bien común. Es esta una tarea muy provechosa.

En el presente trabajo desarrollaremos los conceptos básicos sobre las fundaciones: su constitución, funcionamiento y marco legal e impositivo, para Argentina y en particular para Tucumán. Como ejemplo de la tarea que desarrollan las mismas presentaremos dos fundaciones de Tucumán que en el ámbito de la salud aportan al Bien Social.

En el primer capítulo, desde un marco general para Argentina, se define que son las entidades sin fines de lucro; el marco legal en el que se desenvuelven estas entidades altruistas y las características y diferentes formas que pueden tomar, de acuerdo a la ley las entidades sin fines de lucro y las asociaciones civiles en nuestro país.

El segundo capítulo esta dedicado específicamente a las fundaciones. Se presenta una definición amplia con sus principales características, un minucioso análisis de sus componentes, su interacción con el estado, su incidencia en la sociedad, las distintas maneras de financiación y todos los pasos a seguir para poder constituir una fundación.

En el tercer capítulo se incluye una breve reseña histórica cronológica sobre la evolución de las fundaciones en Argentina. Se analiza la ley N° 19.836 que las rige, y la manera en como debe ser su gobierno interno, ya que existen ciertas limitaciones con respecto las personas que participan de la administración de una fundación.

En el cuarto capítulo se presenta el tratamiento impositivo que se les da a las fundaciones en Argentina. Se analizan sus obligaciones

impositivas en relación a: Impuesto a las ganancias, Impuesto al valor agregado (IVA), ingresos brutos, entre otros y el tratamiento legal que se les da a las contribuciones desde el lugar de quién colabora con la fundación.

En el quinto capítulo se presentan las fundaciones en Argentina. Se describen las fuentes de datos de las cuales se pueden obtener los registros de las mismas. Se muestran cuales son las instituciones responsables en el registro de las fundaciones en nuestro país y su estructura de dependencia con respecto al gobierno nacional. Se incluyen cuadros, gráficos y tablas con las estadísticas actuales de las fundaciones en Argentina.

En el sexto capítulo se presentan las fundaciones en Tucumán. Se indican las leyes provinciales que se agregan a las nacionales ya existentes en relación a las fundaciones. Se describen las fuentes de datos sobre fundaciones existentes en Tucumán y se presentan cuales son las instituciones responsables en el registro de las mismas. Se incluyen cuadros, gráficos y tablas con las estadísticas actuales de las fundaciones obtenidas a partir de la información de las diversas fuentes consultadas.

En el séptimo capítulo se presentan dos ejemplos de fundaciones de la provincia de Tucumán en el ámbito de la salud, que con sus aportes colaboran con el Bien Social de la provincia. La primera es la fundación Flexer de ayuda a niños menores de 14 años con cáncer, y la segunda es la Fundación FEDEH de ayuda a pacientes mayores de 14 años que sufren de enfermedades hematooncológicas. Se describen sus objetivos, sus inicios, sus fuentes de sustentación y las tareas realizadas hasta la fecha. En relación al cáncer infantil se describe como la fundación Flexer colabora con El Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA).

En el octavo capítulo se presentaran algunas estadísticas sobre cáncer de niños menores de 13 años en Argentina y en Tucumán y sobre la leucemia aguda en mayores de 14 años en la provincia de Tucumán. Se describen brevemente el procedimiento para la obtención de la información

para construir las estadísticas y cuales son las instituciones que participan y colaboran con las mismas.